



Cartagena de Indias, 9 de julio de 2021.

**Señores**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E.S.D**

**Medio de control: Conciliación extrajudicial**

**Radicado: 13-001-33-33-005-2021-00122-00**

**Demandante: Roberto Rodríguez Ahumado**

**Demandado Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**

Cordial saludo.

En mi condición de Agente del Ministerio Público que actúo como conciliador dentro de la audiencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO, celebrada el día 20 de Mayo de 2021, y atendiendo a que las razones de la improbación efectuada mediante auto interlocutorio No. 218 de fecha 29-junio-2021 son meramente formales y no atribuibles a las partes, comedidamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el mencionado auto improbatario, en los siguientes términos.

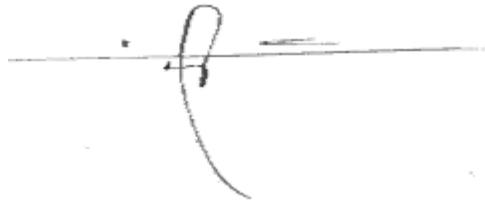
Dentro de las pruebas, por error involuntario del despacho, se omitió adjuntar el expediente administrativo del convocante, la cual fue aportado por la entidad convocada CASUR y en el que se observa derecho de petición radicado bajo N 201921000467692 ID 487248 de fecha 2019-09-10 y respuesta de derecho de petición Rad 201912000366291 id 523877 de fecha 2019-12-18.

Proc 65 Jud I Adtiva Cartagena, Centro Av Venezuela Edificio Caja Agraria piso 3 oficina 316 Cartagena, Bolívar, Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 (571) 5878750  
Exts. 55133 – 55137. Email: sherrera@procuraduria.gov.co –  
kespana@procuraduria.gov.co

Por lo anterior el error de no haber adjuntado tales documentos, es solamente atribuible a nuestro Despacho y no al apoderado del convocante, por lo que ruego a la Sra. Juez sea tomada en cuenta esta situación.

Por todo lo anterior, en aplicación del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y de economía procesal, le solicito a la Sra. Juez reponga el auto improbatario del acuerdo, toda vez que los errores formales que se aducen fueron cometidos por esta Procuraduría Judicial sin que ello deba redundar en perjuicio del convocante, además que quedan subsanados con los documentos que se adjuntan al presente recurso.

Se adjunta expediente administrativo en el que constan los documentos correspondientes a derecho de petición radicado bajo N 201921000467692 ID 487248 de fecha 2019-09-10 y respuesta de derecho de petición Rad 201912000366291 id 523877 de fecha 2019-12-18.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by 'E', 'H', 'D', and 'V', all connected together. The signature is written over a horizontal line.

**SIMON EDUARDO HERRERA DVILA**  
**Procurador 65 Judicial I para Asuntos Administrativo**

CAJA SUELDOS DE RETIRO  
POLICIA NACIONAL

018876  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2005 ABR 25 A 8:18

ARCHIVO Y  
CORRESPONDENCIA  
PASE A: \_\_\_\_\_



**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

EXPEDIENTE N° 1346 DE 2005  
**RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO**

EXPEDIENTE LEVANTADO POR \_\_\_\_\_  
73.086.326

APODERADO DR. \_\_\_\_\_  
**ASIGNACION DE RETIRO**

PARA OBTENER \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **INTENDENTE** \_\_\_\_\_

CARGO QUE DESEMPEÑO \_\_\_\_\_

*Stamp: 21 ABR 2005*

\_\_\_\_\_ 21 ABRIL 2005  
INICIADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*

**POLICIA NACIONAL**  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No 73086326

|                         |                             |                         |                         |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CIUDAD<br><b>BOGOTA</b> | FECHA<br><b>12 APR 2005</b> | LIBRO NO.<br><b>004</b> | FOLIO No.<br><b>331</b> |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|

**I. DATOS DEL RETIRADO**

|  |   |  |
|--|---|--|
| GRADO<br><b>IT</b>                                       | APELLIDOS Y NOMBRES<br><b>RODRIGUEZ AHUMADO ROBERTO</b> | CEDULA DE CIUDADANIA<br><b>73086326</b>      |
| FECHA DE NACIMIENTO<br><b>05-AUG-58</b>                  | ESTADO CIVIL<br><b>Casado (a)</b>                       | DISM. CAPACIDAD LABORAL                      |
| DIRECCION ACTUAL<br><b>KRA 48A NRO 36-38 B/ EL PRADO</b> |   | CIUDAD<br><b>CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR</b> |
|  |   | TELEFONO<br><b>5361818</b>                   |

**II. DATOS DEL RETIRO**

|  |   |
|--|---|
| ULTIMA UNIDAD<br><b>ESTACION SAN JACINTO - DEBOL</b> | CAUSAL DEL RETIRO<br><b>LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS</b> |
| DISPOSICION DE RETIRO<br><b>RESOLUCION 0683</b>      | FECHA RETIRO<br><b>04 Mar 2005</b>                            |
| <b>26 Feb 2005</b>                                   |   |

**III. COMPOSICION FAMILIAR**

|  |  |
|--|--|
| NOMBRE DE LA MADRE<br><b>AHUMADO ANA LUCIA</b> | NOMBRE DEL PADRE<br><b>RODRIGUEZ ENCARNACION</b> |
|--|--|

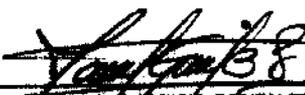
| Nombre (s) Hijo (s)               | Fecha Nacimiento |
|-----------------------------------|------------------|
| RODRIGUEZ HERRERA BELKYS DE JESUS | 03 Jul 1979      |
| RODRIGUEZ HERRERA JOSE LUIS       | 23 Jun 1980      |
| RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | 17 Ene 1982      |
| RODRIGUEZ HERRERA PATRICIA        | 21 Dic 1983      |
| RODRIGUEZ GALVIS LUZ ADRIANA      | 07 Jun 1991      |
| RODRIGUEZ ALVAREZ ROBERTO ENRIQUE | 10 Oct 1992      |
| RODRIGUEZ ALVAREZ KELLY JHOANA    | 10 Sep 1994      |

| TIEMPOS PARA PRESTACIONES SOCIALES             |   |              |                           | TIEMPOS DECRETO 4433 DEL 31-12-2004 |   |                   |  |
|--|---|--------------|---------------------------|-------------------------------------|---|-------------------|--|
| NOVEDAD  | DISPOSICION                                   | FECHA INICIO | FECHA TERMINO             | TOTAL A M D                         | NOVEDAD                                       | TOTAL A M D       |  |
| AGENTE ALUMNO                                  | JAF 01-115                                    | 22 Jun 1982  | 26 Abr 1982 / 30 Sep 1982 | 0 - 5 - 4                           | AGENTE ALUMNO                                 | 0 - 5 - 4         |  |
| AGENTE NACIONAL                                | R 4546  | 01 Sep 1982  | 01 Oct 1982 / 11 Nov 1993 | 11 - 1 - 10                         | AGENTE NACIONAL                               | 11 - 1 - 10       |  |
| SUBOFICIAL                                     | R 010831                                      | 09 Nov 1993  | 12 Nov 1993 / 31 Oct 1995 | 1 - 11 - 19                         | SUBOFICIAL                                    | 1 - 11 - 19       |  |
| NIVEL EJECUTIVO                                | R 16223                                       | 01 Nov 1995  | 01 Nov 1995 / 04 Mar 2005 | 9 - 4 - 3                           | NIVEL EJECUTIVO                               | 9 - 4 - 3         |  |
| ALTA TRES MESES                                | R 0583  | 28 Feb 2005  | 04 Mar 2005 / 04 Jun 2005 | 00-03-00                            | ALTA TRES MESES                               | 00-03-00          |  |
| DIFERENCIA AÑO LABORAL Decreto 4433 31-12-2004 |   |              |                           | 0 - 4 - 1                           | DIFERENCIA AÑO LABORAL:                       | 0 - 4 - 1         |  |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>VEINTITRES AÑOS CINCO MESES SIETE DIAS</b> |              |                           | <b>23 - 5 - 7</b>                   | <b>VEINTITRES AÑOS CINCO MESES SIETE DIAS</b> | <b>23 - 5 - 7</b> |  |

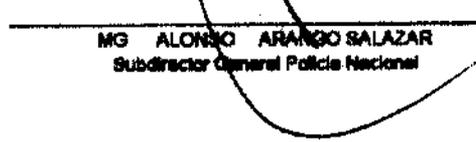
| V. FACTORES SALARIALES            |            |                       | VI. FACTORES PRESTACIONALES       |            |                       |
|-----------------------------------|------------|-----------------------|-----------------------------------|------------|-----------------------|
| Descripción                       | Porcentaje | Valor                 | Descripción                       | Porcentaje | Valor                 |
| SUELDO BASICO                     | 0          | 1,235,375.00          | SUELDO BASICO                     | 0          | 1,235,375.00          |
| PRIMA DE ORDEN PUBLICO            | 15         | 185,308.25            | PRIMA DE SERVICIO 1112            | 0          | 58,263.39             |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7          | 86,475.25             | PRIMA DE NAVIDAD 1112             |            | 142,732.35            |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION          | 0          | 28,950.00             | PRIMA VACACIONAL 1112             | 0          | 58,828.53             |
| PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO         | 20         | 247,075.00            | PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7          | 86,475.25             |
| SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO | 0          | 47,885.00             | SUBSIDIO DE ALIMENTACION          | 0          | 28,950.00             |
| <b>TOTAL DEVENGADO</b>            |            | <b>\$1,831,877.50</b> | <b>TOTAL FACTORES</b>             |            | <b>\$1,808,445.52</b> |

| VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES |               |              |                |
|---|---------------|--------------|----------------|
| Descripción                             | Numero Cuotas | Valor Cuota  | Valor Total    |
| AGRICOLA DE SEGUROS VOLUNTARIO          | 999           | \$24,001.00  | \$24,001.00    |
| COOP. CREDITICIA DE TITULOS             | 6             | \$228,326.00 | \$1,369,956.00 |
| COOP. DE C. Y A. SELANDIA LTDA.         | 12            | \$193,756.00 | \$2,325,060.00 |
| REINTEGRO SUBSIDIO FAMILIAR             | 11            | \$82,106.88  | \$903,164.68   |
| TARIFA POR DEPOSITOS JUDICIALES         | 0             | \$6,980.00   | \$0.00         |
| EMBARGO                                 | 7             | \$273,590.00 | \$1,914,710.00 |
| EMBARGO                                 | 999           | \$407,377.00 | \$407,377.00   |
| CESANTIAS PARCIALES ( ANTICIPOS )       |               | 1996         | \$1,973,204.38 |
| CESANTIAS PARCIALES ( ANTICIPOS )       |               | 1995         | \$3,600,000.00 |

OBSERVACIONES : NINGUNA

  
**IT MARTHA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ**  
 Jefe Unidad Hojas de Servicio

  
**TC MARIO FERNANDO TORRES MERCHAN**  
 Jefe Area Registro y Control

  
**MG ALONSO ARANGO SALAZAR**  
 Subdirector General Policía Nacional

  
**05 FERNANDO**

232

HL  
5

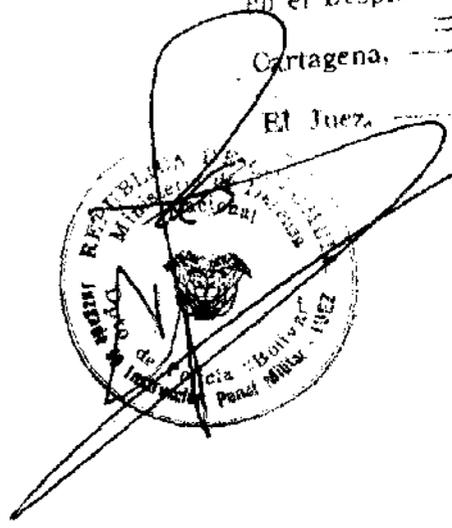
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 73.086.326  
 DE Cartagena (Col.)  
 NOMBRES RODRIGUEZ AHUMADO  
 N.º 5-806-1058-Cartagena (Col.)  
 ESTATURA 1-75 COLOR Moreno  
 SEÑALES Ninguna  
 FECHA 25 de Enero 79  
 FIRMADO Roberto Rodriguez A.  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 SANTIAGO



El suscrito Juez 59 I.P.M. verifica que la presente fotocopia es fiel y exacta a su original, la cual fué presentada en el Despacho para su comprobación.

Cartagena, 7 de Mayo 1991.

El Juez



665

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

**LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO  
INTENDENTE (R)  
RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO /  
Cédula: 73086326 /**

**TIEMPOS DE SERVICIO**

| EN               | ANOS | MESES | DIAS | TOTAL DIAS | PORCENTAJE |
|------------------|------|-------|------|------------|------------|
| POLICIA NACIONAL | 23   | 5     | 2    | 8,432      | 100.0000%  |
| TOTAL.....       | 23   | 5     | 2    | 8,432      | 100.0000%  |

A PARTIR DEL 04/06/2005 EI 81% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

**PARTIDAS LIQUIDABLES**

| PARTIDA                   | Porcentaje | Valores   |
|---------------------------|------------|-----------|
| SUELDO BASICO             |            | 1,303,321 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00%      | 91,232    |
| 1/12 PRIM. NAVIDAD        |            | 150,583   |
| 1/12 PRIM. SERVICIOS      |            | 59,379    |
| 1/12 PRIM. VACACIONES     |            | 61,853    |
| SUB. ALIMENTACION         |            | 30,543    |
| VALOR TOTAL.....          |            | 1,696,911 |
| % de Asignación           |            | 81        |
| Valor Asignación:         |            | 1,374,498 |

**VALOR PORCENTUAL A CARGO DE :**

| ENTIDAD                  | Porcentaje | TOTAL     |
|--------------------------|------------|-----------|
| CODIGOS NO GIRADOS CASUR | 100.0000%  | 1,374,498 |
| Valor Total:             |            | 1,374,498 |

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

*[Handwritten signature]* --- 1993

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO DEL -7 JUN. 2005  
003429

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 81%, AL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , CON C.C. No. 73086326.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 12/04/2005, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No. 73086326, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 001, A FOLIO No. 331, CORRESPONDIENTE AL (LA) SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4433 DE 2004.

QUE ESTA ENTIDAD SE APARTA DE LA CITADA HOJA DE SERVICIOS EN LO REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DE TIEMPOS DE SERVICIO, EN CONSIDERACIÓN A QUE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN OMITIÓ LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO 4433 DE 2004, NORMA VIGENTE A LA FECHA FISCAL DE RETIRO DEL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO .

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL TIEMPO DE SERVICIO LEGALMENTE COMPUTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO DEL MENCIONADO (A) IT ( R ) ES DE: 23 AÑO (S), 5 MES (ES) , 2 DIA (S) INCLUIDA DIFERENCIA POR AÑO LABORAL DE ACUERDO CON EL DECRETO 4433 DE 2004, QUEDANDO DESVINCLADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 04/06/2005.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1091 DE 1995, 4433 DE 2004 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 81% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGÚN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD, ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73086326, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 81% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 04/06/2005, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

RESOLUCION NUMERO

DEL

HOJA No. 2

003429

S

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 81%, AL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , CON C.C. No. 73088328

=====

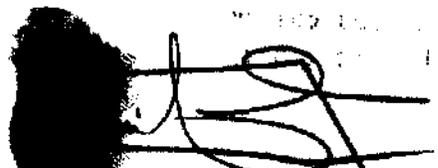
ARTICULO 2o. DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL; Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

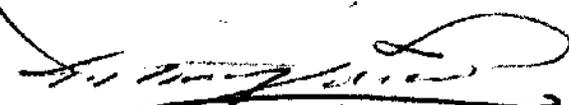
ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 1346 DEL 2005.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
DADA EN BOGOTÁ, D.C., A

- 7 JUN. 2005

  
Coronel (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO  
Director General Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

  
VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA  
Subdirector de Prestaciones Sociales

Eib. Irma Blanco  
Coord. María Mónica Revelo Orjuela

JUN 10 2005

6  
LAS PENSIONES DE VEJECES DE LA PENSION  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

En Bogotá, D.C., el 05.11.2008 notifique personalmente la  
anterior providencia a

Roberto Rodruan  
Ahumado C# 73086326

Y le(s) hice saber que contra esta procede el recurso de REPOSICION  
interpuesto por escrito ante el Señor Director General, dentro de  
los cinco (5) días hábiles siguientes, de conformidad con las  
normas vigentes (impuestas) (als) firma(s) manifestando que se  
entero(n)

(los) Notificado(s) [Firma]

[Firma]

9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No. 001643/GRNOT-SUPRE

BOGOTA D. C. JUNIO 14 DE 2005

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

SEÑOR IT ©  
RODRÍGUEZ AHUMEDO ROBERTO  
KRA. 49 A NO. 36 - 38 B/ EL PRADO  
CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR

ME PERMITO INFORMARLE QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCIÓN No.003429 DEL 07 DE JUNIO DE 2005, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO .

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7ª No.13 - 58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ MEDIANTE EDICTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,

  
LEONOR HERRERA ECHEVERRÍA  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ANEXO : Copia resolución y liquidación ( 03 folios )

TEL. 2435627-2860911

NOTA: FAVOR ENVIAR SOLICITUD PARA EFECTOS DE CONSIGNACIÓN DE LA PRESTACIÓN, ESPECIFICANDO ENTIDAD BANCARIA, NUMERO DE CUENTA (AHORROS O CORRIENTE) Y UNIDAD DONDE DESEA RECLAMAR SU DESPRENDIBLE DE PAGO, MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONO S 2435627, 2860911 EXTENSIONES 244 - 245, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07:30 A LAS 16:30 HORAS.

E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO  
"NUESTRO OBJETIVO ES LA CALIDAD EN EL SERVICIO AL AFILIADO"

M

CASA SUELDOS DE RETIRO  
POLICIA NACIONAL

**PRESENTACION PERSONAL**  
ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO  
DE CARTAGENA

8

Bogota D.C, junio 14 de 2005

2005 JUN 22 A 9:16

030045

Monina

ARCHIVO Y  
CORRESPONDENCIA  
FASE A

Fue presentado personalmente el documento por  
Roberto Rodriguez Ahumado

Señor Director  
CAJA SUELDO DE RETIRO PONAL  
Carrera 7 No 13-58  
Tel.2860911-2435627  
Ciudad.

Con C. de C. No.: 73.086.326  
Cartagena: 20 JUN 2005 19

Notario Sexta



**REFERENCIA : Derecho de Petición**

Respetuosamente me permito solicitar ante ese Despacho, a través del Ejercicio de Derecho de Petición, en su Artículo 23 de Nuestra Constitución Política de Colombia, fin sea **INCLUIDO** en la Nomina de CASUR, en el termino de la distancia, por lo consiguiente fui llamado a Calificar Servicio por la DIRECCION DE LA POLICIA NACIONAL, mediante resolución No. 00593 con fecha 280205, los cuales se me terminaron los tres meses de alta a partir de junio 0406 de 2005.

Me pueden consignar en mi cuenta de ahorros del Banco Popular No. 23007076501-1.

Atentamente,

**IT(R) ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
C.c. No. 73.086.326 de Cartagena

**Correspondencia:**  
Carrera 82D No. 62 A - 57 Sur Barrio Galicia Bogotá D.C.  
Teléfono: 3158213220 - 3114329175

**Anexo:**  
Copia de diligenciamiento de notificación personal  
Copia cedula de ciudadanía No. 73.086.326 de Cartagena.

FORMATO de HUELLA AUTENTICADA  
OFICIO # 0641, PROCEDENTE 3026A00 3º DE FAMILIA, CON FECHA 02.06-2005

9

COMUNIDAD NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOUVAR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL TESORERIA  
CAJA SUERDO RETIRO  
CREB 7 N° 13-58  
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: solicitud *FORMA DE HUELLA*

*ROBERTO RODRIGUEZ DAHUEDO*

CARTAGENA

NUMERO 73086326

BANCO POPULAR

AL SEÑOR TESORERO CAJA  
PARA QUE ME CONSIGNEN POR  
CTA NO Ahorros # 23007076501-1  
EL SUELDO EN USO de BUEN RETIRO

CALLE 820 N° 62A-57 SUR  
BARRIO GALICIA BOGOTÁ D.C  
CL. 3114329175

**PRESENTACION PERSONAL**  
ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO  
DE CARTAGENA

Fue presentado personal y directamente el documento por

*Roberto Rodriguez*  
*Dahuedo*

Com. C. de C. No.: 73.086.326 59

Cartagena, 20 JUN de 2005 19

Notaria Sexta Principal



INSTRUMENTO DERECHO

*St Juan Carlos Castro Muñoz*

CC 8638798 S/ingr ATL

TECNICO DACTILOSCOPISTA

St Juan Carlos Castro Muñoz  
Técnico Dactiloscopia - S/IN  
CC. 8638798



# DIGITALIZADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL  
SECCION NOMINAS

10

22/6/2005

NOVEDAD: ALTA ASIGNACION ✓

MES NOMINA: 30/7/2005 ✓

NOMBRE : RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO ✓

IDENTIFICACIÓN: 73086326 ✓ GRADO: 37-IT

FECHA NACIMIENTO: 5/8/1958 ✓ CASADO ✓

PAGO Y ENVIO NO DEFINIDO ✓ 55 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ✓

PAGO MASIVO BPOP ✓

NOMBRE CAUSANTE:

IDENTIFICACION: 73086326 ✓

REPRESENTANTE Y/O

APODERADO:

IDENTIFICACIÓN:

DISPOSICIÓN: 3429 ✓ FECHA RESOL: 7/6/2005 ✓

FECHA FISCAL: 4/6/2005 ✓

OBSERVACION: .

% ASIGNA: 81 ✓

% SUSTIT:

|   |    |
|---|----|
| 1 \$ / 1,374,498.00 DEL 4/6/2005 AL 30/7/2005 ✓ | \$ |
| MENSUALES POR 57 DIAS                           |    |

| ADICIONALES          | DESCUENTOS | CUOTAS PARTES |
|----------------------|------------|---------------|
| A: \$                | 007 :\$    | AAD           |
| K: \$                | 058 :\$    | ACL           |
| M: \$ / 1,374,498.00 | 020 :\$    |               |
|                      | 044 :\$    |               |

JHON JAIR CORDOBA  
LIQUIDADOR

--- JUL. 2005

BOGOTÁ D.C. EBERO 04 DEL 2006

SEÑOR CORONEL (R)  
LUIS E. HERRERA ENCISO  
DIRECTOR GENERAL CASUR  
CIUDAD.

000393

CASA SUBSIDIO DE CASUR  
BOGOTÁ D.C. 110000  
2006 ENE 04 - 110000

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

ASISTENTE SOCIAL  
CASA SUBSIDIO DE CASUR  
BOGOTÁ D.C. 110000  
FAC. 1 Guas

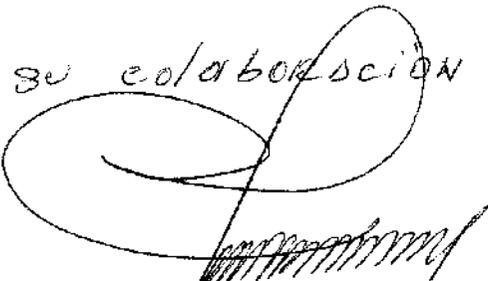
RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO, HACER USO del derecho DE PETICIÓN ART 23 de NUESTRA CONSTITUCIÓN, ANTE ESA DIRECCIÓN, CON el FIN ORDENE a QUIEN CORRESPONDA ME SEA EXPEDIDA UNA CERTIFICACION, que CONSTE que el SUSCRITO NO RECIBE DE PARTE DE CASUR SUBSIDIO FAMILIAR DE MIS HIJOS MENORES; ROBERTO ENRIQUE Y KELLY JOHANA RODRIGUEZ ALVAZEL.

YA QUE POR NINGUN MEDICHO HAN PODIDO EXPEDIR DICHA CERTIFICACION DE PARTE DE ESA ENTIDAD.

DICHA CERTIFICACION ES CON el FIN de SER PRESENTADA A COMPENSAR.

A GRACIAS POR su colaboracion a lo presente

ATENTAMENTE.

  
IT(R) ROBERTO RODRIGUEZ AHUMADA (A)  
CCN: 73.086.326 DE CARTAGENA  
CARR 82D/N: 62A-57 SUR. APTO 102 Bloque 8  
BARRIO BOLIVIA BOGOTÁ D.C.  
TEL 775 2580

ANEXO: COPIA OFICIO N= 128190 PROCEDENTE GRUPS PONAL  
CARNET PENSIONADO

M  
10/11/06



**POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
HOJAS DE VIDA Y BASE DE DATOS  
GRUPO PRIMAS Y SUBSIDIOS**

Bogotá. D.C

No. 128190 Grups

ASUNTO: Respuesta Derecho de petición

AL: Señor Intendente ®  
**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
Carrera 82 D No. 62 A – 57 Sur Apt. 102 Bl. 8 B Galicia  
Bogotá.-

En atención a su derecho de petición con fecha 18-11-2005 recepcionado en este grupo con No. de radicado 199655, donde solicita información sobre la suspensión del subsidio familiar de sus hijos ROBERTO ENRIQUE Y KELLY JOHANA RODRIGUEZ ALVAREZ.

Respetuosamente me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1091 de 1995 artículo 16 "El subsidio familiar se pagará al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo..."

Así mismo el artículo 49 del mismo Decreto señala las partidas sobre las cuales se liquidaran las prestaciones sociales. "A partir de la vigencia del presente decreto, al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, que sea retirado del servicio activo, se le liquidará las prestaciones sociales unitarias y periódicas sobre las siguientes partidas:

- a) Sueldo básico;
- b) Prima de retorno a la experiencia;
- c) Subsidio de Alimentación;
- d) Una duodécima parte (1/12) de la prima de navidad;
- e) Una duodécima parte (1/12) de la prima de servicio;
- f) Una duodécima parte (1/12) de la prima de vacaciones;

13

Parágrafo. Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios y compensaciones consagradas en los decretos 1212 y 1213 de 1990 y en el presente decreto, serán computables para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensionados, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales.

Atentamente,



Intendente **LUIS JESUS CARVAJAL SIERRA**  
Jefe Grupo Primas y Subsidios.

YTV / 24112005

Email: [grups.direh@policia.gov.co](mailto:grups.direh@policia.gov.co)  
Transversal 45 Nro. 40 – 11 CAN – Tel: 3159218, 3159066

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

VA

GRUAS-SUPRE/

000724

Bogotá, D.C., 26 ENE. 2006

Señor IT ( r )  
ROBERTO RODRÍGUEZ AHUMEDO  
Carrera 82 D No. 62 A -57 sur  
Apto. 102 bloque 8 - Barrio Galicia  
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud radicada bajo el No. 393 del 2006.

Apreciado señor Rodriguez:

En atención al escrito del asunto, le informo que para efectos de dar repuesta a la petición relacionada con la certificación de subsidio familiar, es indispensable que envíe el original de la citada petición, por cuanto la aportada es fotocopia.

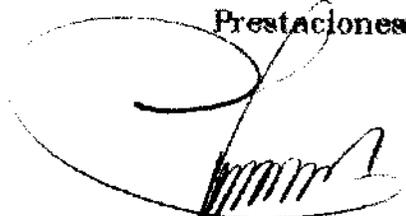
Atentamente,

  
VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA  
Subdirector Prestaciones Sociales

CC-01 RINGÓN GARCÍA V

**"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS "**

Carrera 7 13-58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas 0119445  
Prestaciones@casur.gov.co.

  
73.086.326

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

15

GRUAS-SUPRE/

553725

Bogotá, D.C.,

26 ENE. 2006

DIGITALIZADO  
Rocio Liliana

Señor IT ( r )  
ROBERTO RODRÍGUEZ AHUMEDO  
Carrera 82 D No. 62 A -57 sur  
Apto. 102 bloque 8 - Barrio Galicia  
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud radicada bajo el No. 393 del 2006.

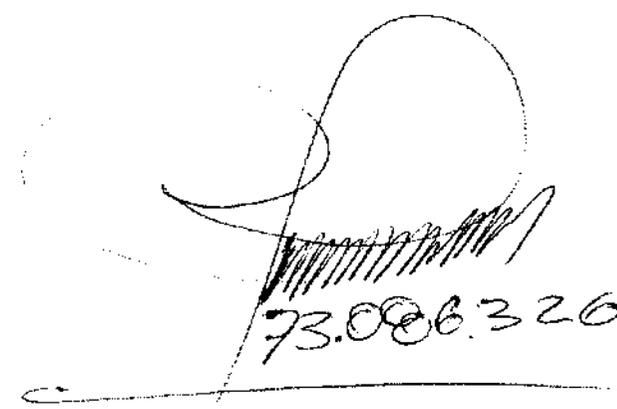
Apreciado señor Rodríguez:

La Subdirección de Prestaciones Sociales de la Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se permite certificar que revisado su expediente administrativo se constató que devenga asignación mensual de retiro a partir del 04-06-2005 en cuantía equivalente al 81% del sueldo básico y como partidas computables la prima de retorno a la experiencia, 1/12 de prima de navidad, 1/12 de prima de servicios, 1/12 de prima de vacaciones y subsidio de alimentación, sin incluir subsidio familiar, ni por su cónyuge e hijos, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1091 de 1995, 4433 del 2004 y demás normas concordantes en la materia, normas de carácter especial que rigen la carrera del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

Atentamente,

  
VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA  
Subdirector Prestaciones Sociales

ELAB: NANCY GARCIA V. *Ortiz*

  
73.008.326

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS "

Carrera 7 13-58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas 0119445  
Prestaciones@casur.gov.co.

Jovenito

000498

2006 ENE - U F 1:36

ARCHIVO  
CORRESPONDENCIA  
PAGE A \_\_\_\_\_

16

Señor Coronel ®  
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO  
DIRECTOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
CASUR  
Bogota D:C:

REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

ASUNTO: SOLISITUD RECONOCIMIENTO NIVELACION REAJUSTE Y PRIMA DE  
ACTUALIZACION

(A) ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO Mayor  
de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma,  
por medio del presente escrito en mi calidad de agente de la Policía Nacional  
en uso de buen retiro por parte de esta entidad, comedidamente acudo a esa  
dependencia a efectos de solicitarles expedir resolución mediante la cual se  
ordene el reconocimiento y subsiguientes pago de la prima de actualización a  
que tengo derecho con base en los Decretos: 335, Artículo 15 de 1992, el  
Artículo 29 del Decreto 25 de 1993, Artículo 28 del Decreto 65 de 1994,  
Artículo 29 del Decreto 133 de 1995 y los correspondientes a los años  
posteriores hasta la fecha en que se haga efectiva la cancelación, en mi  
condición de INTENDENTE retirado  
de la Policía Nacional, con asignación de retiro cubierta por la Caja. Así mismo  
solicito se me reliquide reajuste e índice a mi asignación de retiro teniendo en  
cuenta la prima de actualización, nivelación a partir del primero (1) de enero  
1996 de acuerdo con mi grado con el mayor porcentaje y en forma  
permanente como derecho derivado del reconocimiento de dicha prima.

No tiene registro  
asociado T-Enl

73086326

Mario  
05/01/06

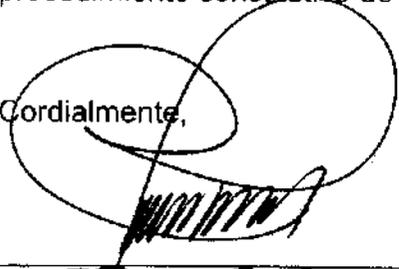
Consecutivamente solicito, se me pague lo dejado de percibir por el no cómputo de la prima de actualización en mi **asignada de retiro o pensión a partir del 01 de enero de 1996**, lo anterior teniendo en cuenta los Decretos y la Ley que creó el derecho lo mismo que el **Código Contencioso Administrativo, Artículo 136, Ley 446/98** donde exceptúa, sin embargo los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrá demandarse en cualquier tiempo.

17

Y en jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, Consejero ponente **Doctor .JESUS MARÍA LEMUS BUSTAMANTE**, expediente No. 2878 (1362 2000), **expresó la prima de actualización por naturaleza** es un reajuste al valor de la asignación de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas que afecta al derecho pensional que se le viene cancelando al demandante y reviste de carácter de periódico al ir unido con el derecho principal, ya que afecta la pensión o asignación de retiro a futuro, por lo que tiene carácter de periódica y está incluida dentro de la excepción del **Artículo 136 de C.C.A.**, para ser demandada en cualquier tiempo.

Según mi hoja de servicios salí retirado en 19\_\_\_\_ Y me corresponden \_\_\_\_\_% Fundo mi petición en lo dispuesto en providencias proferidas por el Honorable Consejo de Estado del 14 de agosto y 6 de noviembre de 1997, fecha a partir de la cual se hizo exigible la obligación derivada de este procedimiento constitutivo de derecho.

Cordialmente,

  
c.c. FB.086.326 / 6 EN D

#### Notificaciones

Calle Carrera 4 bis No. 25 b 31 - Celular 3113248329 – 3108066969  
Frente al Hospital San Jorge Pereira - Risaralda

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

GRUAS-SUPRE  
Bogotá D.C.,

008733

01 AGO. 2006

Señor Intendente @  
RODRÍGUEZ AHUMEDO ROBERTO  
Carrera 4 Bis No. 25 B 31  
Frente al Hospital San Jorge  
Pereira Risaralda

8  
DIGITALIZADO  
fzr

ASUNTO: Su solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. 498 de 2006.

En atención al escrito de la referencia, informo que revisado el expediente administrativo, se constató que con resolución No. 3429 del 07-06-2005, esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 04-06-2005 en cuantía equivalente al 81 % del sueldo básico y partidas legalmente computables.

La prima de actualización esta soportada en el Plan Quinquenal, para la Fuerza Pública, como parte de la nivelación salarial, que se dio durante los años 1992 a 1995, inclusive, de acuerdo con la siguiente norma :

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 333 del 24 de febrero de 1992 (declara estado de emergencia Social), expidió el Decreto Ley 335 de 1992, por medio del cual se fijaron los sueldos básicos para el personal en servicio activo de la Fuerza Pública, incluyendo en su artículo 15 la prima de actualización, para el personal activo únicamente, en los grados de Agente a Teniente Coronel.

Motivo por el cual no se puede atender favorablemente su solicitud.

Atentamente,



VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA  
Subdirector de Prestaciones Sociales

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"  
Carrera 7 No. 13 - 58, teléfono 2-860911, Fax 435624, Bogotá.

4

19

023683

Señor Coronel@  
**DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**  
E.S.D.

Referencia: Derecho de petición sobre reconocimiento y pago de los aumentos salariales  
Para los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004,  
2.005, 2.006 y 2.007.

(A)

**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 73.086.326 de Cartagena, en mi Calidad de Intendente.(R) con asignación de retiro de La Caja de Sueldo de Retiro de La Policía Nacional, muy respetuosamente me permito solicitar, ordene a quien corresponda se sirva pagarme los aumentos salariales correspondientes a los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, y siguientes hasta que la entidad nivele mi asignación de retiro con los aumentos actuales y en consecuencia se haga el respectivo reajuste de la misma, así como también se me reconozca los intereses, la respectiva indexación aplicando la fórmula matemática que para estos casos ha establecido el Honorable Consejo de Estado, teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor y con ellos se reajuste e incremente mi asignación de retiro, pues desde 1.996 dicho aumento no se efectuó o se hizo muy por debajo al incremento del mencionado índice.  
En caso de haberse pagado parcialmente dichos aumentos teniendo en cuenta el decreto 182 del 11 de febrero de 2.000, modificado por el decreto 2724 del 27 de diciembre del mismo año, se deberá ordenar el pago del saldo dejado de cancelar.

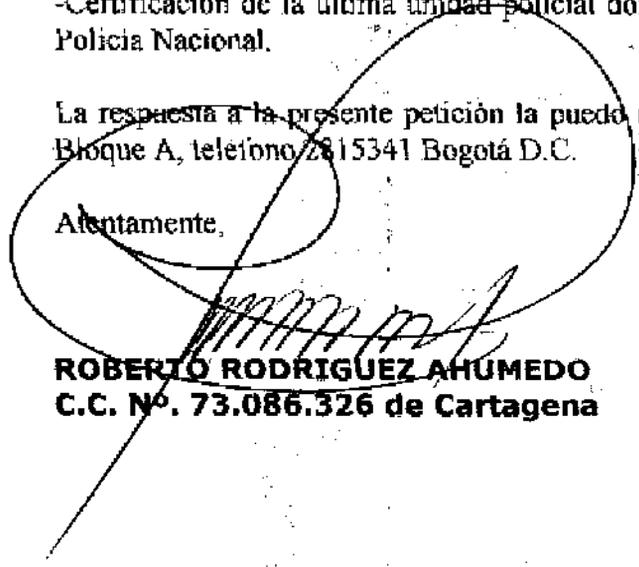
Lo anterior de conformidad con lo establecido en la sentencia de fecha 15 de agosto de 2.002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Magistrado Ponente ALBERTO ARANGO MANTILLA, radicación No. 11001-03-25-0089-00.

Además me permito solicitar ordene a quien corresponda se sirva expedir fotocopia debidamente autenticada de los siguientes documentos:

- Hoja de los servicios
- Resolución de nombramiento y acta de posesión como Agente
- Certificación del monto de los sueldos correspondientes a los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006
- Certificación de la última unidad policial donde laboré en el momento de mi retiro de la Policía Nacional.

La respuesta a la presente petición la puedo recibir en la carrera 7 No.13-58, oficina 503 Bloque A, teléfono 2815341 Bogotá D.C.

Atentamente,



**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
C.C. N° 73.086.326 de Cartagena

24-6

47

Arango  
09-04-07

110409

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL



Bogotá, D.C. 12 de Julio de 2007

OFICIO No. 6398 / OAJ

Señor IT (r)  
RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO  
Carrera 7 No.13-58 Oficina 503  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud radicada bajo el No. 23683 de 2007

En atención al escrito de la referencia, relacionado con la solicitud de reajuste de la asignación de retiro, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, (IPC.) me permito manifestarle que no es procedente acceder a su petición por las siguientes razones legales:

En primer término debe aclararse que es por mandato de los artículos 217 y 218 de la Constitución Política, que la Fuerza Pública goza de un régimen especial, tanto para el reajuste de los sueldos básicos, para el personal en actividad, como para el reajuste de las asignaciones de retiro (pensiones), al personal con éste derecho, garantizando el poder adquisitivo constante(art. 48 inc.6 de la C. P.)

A partir de la expedición de la Constitución de 1991, la competencia para establecer el régimen prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso y de LA FUERZA PUBLICA, le corresponde al Gobierno Nacional, dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco (artículo 150, numeral 19 literal e) de la Constitución Política).

En el anterior orden de ideas, se tiene que el Congreso expidió la ley 4ª de 1992, que le señaló al Gobierno los criterios y objetivos a los cuales debía sujetarse para la expedición del régimen prestacional de los empleados públicos, los miembros del Congreso y LA FUERZA PUBLICA. Dicho estatuto señaló en su artículo 13 precisamente, la forma como deben reajustarse las asignaciones de retiro de este personal, estableciendo el principio de NIVELACION e IGUALDAD entre la remuneración del personal activo y el personal retirado, esto es, que las asignaciones de retiro se reajustarán en la misma proporción en que se incrementen los sueldos del personal activo de la Fuerza Pública.

*Recibe  
18 07 07  
Dg*

20

Deberá entenderse que el Gobierno Nacional al expedir los decretos 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003, 4158 de 2004, 923 de 2005 y 407 de 2006, ha establecido los parámetros que regirían, para llevar a cabo los reajustes, de los salarios tanto para el personal activo, como para las asignaciones de retiro, al personal con éste derecho, siendo estas las normas especiales que regularon la materia específica y que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ha venido acatando en su momento, sin que pueda variar los criterios fijados por el Gobierno Nacional, toda vez que dichos reajustes se fundamentan en las normas especiales que rigen el sistema prestacional de los miembros de la fuerza pública, correspondiendo al congreso de la República, mediante ley, modificar los parámetros de aumento para las asignaciones de retiro, si es del caso.

El señor retirado, debe tener en cuenta el principio de inescindibilidad normativa, el cual establece que no es procedente la aplicación de fragmentos de normas que se excluyen entre sí, por cuanto regulan dos regímenes de prestación diferentes que se excluyen uno del otro, vale decir, la Ley 100 de 1993 (norma de carácter general que regula las prestaciones de personal NO UNIFORMADO) y los Decretos 1212, 1213 de 1990 y 1091 de 1995, (normas de carácter especial, QUE REGULA LA CARRERA DE OFICIALES, SUBOFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL); siendo ilegal pretender, que se apliquen dos normas que se excluyen entre sí, por cuanto una regula el sistema general de pensiones y las otras (Decretos 1212, 1213 de 1990 y 1091 de 1995) que regulan las prestaciones del personal de la Policía Nacional.

Por último el Decreto 182 de 11 de febrero de 2000, fue derogado por el Decreto 2724 de 2000, fijando los parámetros para el reajuste de los salarios del personal de la fuerza Pública, tanto en servicio activo como en goce de asignación de retiro, en un 9.23%, destacando que dicho reajuste, lo realizó el Gobierno Nacional, en cumplimiento a la Sentencia de la Corte Constitucional No C-1433/2000, sin que la Entidad adeude valor alguno por concepto de reajuste de asignación de retiro.

Finalmente, no sobra agregar que el principio de nivelación u oscilación de las asignaciones de retiro, aplicable de manera exclusiva a La Fuerza Pública, tiene como objetivo preservar el derecho a la IGUALDAD entre iguales -el personal activo y el personal retirado de la Fuerza Pública-; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los principios rectores contenidos en el artículo 2º literales h) e i) de la Ley 4ª de 1992, sobre racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, así como de sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

Adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C- 941 de 15 de octubre de 2003, al pronunciarse sobre la demanda de inconstitucionalidad del artículo 151 del decreto 1212 de 1990 Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, concretamente la expresión "en todo tiempo" con ponencia del Magistrado ALVARO TAFUR GALVIS, de manera clara expuso, que los regímenes exceptuados como el de la fuerza Pública se rigen por las normas que en tal sentido expida el gobierno Nacional, sin que pueda apelarse a derechos consagrados en el régimen general, que no es equitativo que una persona se beneficie de un régimen especial, por ser este globalmente superior al sistema general de seguridad pero que al mismo tiempo el usuario pretenda que se le extienda todos los aspectos puntuales en que la regulación general sea más benéfica. Por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a su petición.

22  
 DIGITALIZADO

De otra parte, la última unidad donde trabajó el retirado, fue en el ( la ) Depto Policía Bolívar.

Igualmente la documentación solicitada será expedida a su costa o del interesado y se anexa al presente oficio.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



**Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**  
 Director General Caja Sueldos Retiro Policía Nacional

Anexo 4 folios

|                                |                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| ELABORÓ<br>Yolanda González Q. | REVISÓ<br>Dr. German Vargas Vera. |
|--------------------------------|-----------------------------------|

**CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS**  
 CARRERA 7 NO. 13-58, CONMUTADOR 286 0911  
 DIRECCIÓN GENERAL



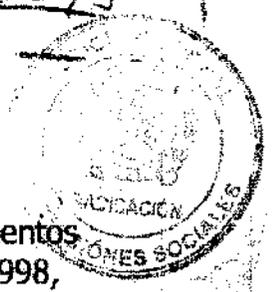
30808-062045

2

POLICIA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL  
RADICACION GENERAL  
FECHA 11 ABR 2008 HORA 23  
No RADICACION 06-2045

Señor Mayor General  
DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL  
La Ciudad.

14 ABR 2008



Referencia: Derecho de petición sobre reconocimiento y pago de los aumentos salariales Por concepto de IPC, correspondiente a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

A

**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.086.326 de Cartagena, muy respetuosamente en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda la cancelación de los aumentos salariales correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor ( I.P.C) para aquellos años en que debía aplicarse, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para dichos años.

pendiente

De igual manera, y en consecuencia que me sean reconocidos los intereses, así como la respectiva indexación aplicando la formula matemática que para estos casos ha establecido el Honorable Consejo de Estado, pues dicho índice, no se ha aplicado en aquellos años en que debía haberlo tenido en cuenta para los aumentos anuales de mis salario, ya que de haberes realizado se hicieron muy por debajo del Índice de precios al Consumidor (I.P.C) fijado por el Dane para dichos años y como corolario de lo anterior solicito igualmente me sea reliquidado y reajustado el salario base que se me debía cancelar para dichos años.

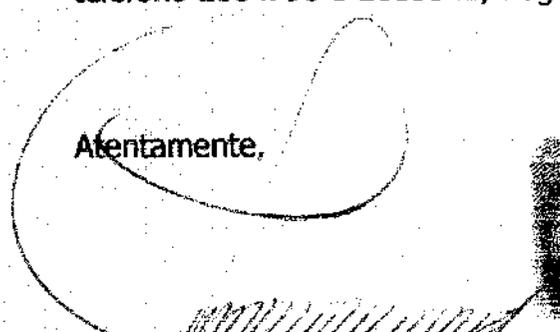
Además me permito solicitar ordene a quien corresponda se sirva expedir fotocopia debidamente autenticada de los siguientes documentos.

- Certificación de las bases de liquidación de los haberes correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

031390

La respuesta a la presente petición la recibiré en la carrera 7 N 13-58 Oficina 503, teléfono 2864790 o 2815341, Bogota D.C

Atentamente,

  
**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
No. 73.086.326 de Cartagena

245-E

100908

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

24



Bogotá, D.C. 9 de Junio de 2008

OFICIO No. 5466 /OAJ

Lozano B.  
17/06/08

Señor IT (r)  
RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO  
Carrera 7 No.13-58 Oficina 503  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud radicada bajo el No. 34329 de 2008

En atención al escrito de la referencia, relacionado con la solicitud de reajuste de la asignación de retiro, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, (IPC.) me permito manifestarle que no es procedente acceder a su petición por las siguientes razones legales:

En primer término debe aclararse que es por mandato de los artículos 217 y 218 de la Constitución Política, que la Fuerza Pública goza de un régimen especial, tanto para el reajuste de los sueldos básicos, para el personal en actividad, como para el reajuste de las asignaciones de retiro (pensiones), al personal con éste derecho, garantizando el poder adquisitivo constante (art. 48 inc.6 de la C. P.)

A partir de la expedición de la Constitución de 1991, la competencia para establecer el régimen prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso y de LA FUERZA PUBLICA, le corresponde al Gobierno Nacional, dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco (artículo 150, numeral 19 literal e) de la Constitución Política).

En el anterior orden de ideas, se tiene que el Congreso expidió la ley 4ª de 1992, que le señaló al Gobierno los criterios y objetivos a los cuales debía sujetarse para la expedición del régimen prestacional de los empleados públicos, los miembros del Congreso y LA FUERZA PUBLICA. Dicho estatuto señaló en su artículo 13 precisamente, la forma como deben reajustarse las asignaciones de retiro de este personal, estableciendo el principio de NIVELACION e IGUALDAD entre la remuneración del personal activo y el personal retirado, esto es, que las asignaciones de retiro se reajustarán en la misma proporción en que se incrementen los sueldos del personal activo de la Fuerza Pública.

Deberá entenderse que el Gobierno Nacional al expedir los decretos 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003, 4158 de 2004, 923 de 2005 y 407 de 2006, ha establecido los parámetros que regirían, para llevar a cabo los reajustes, de los salarios tanto para el personal activo, como para las asignaciones de retiro, al personal con éste derecho, siendo estas las normas especiales que regularon la materia específica y que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ha venido acatando en su momento, sin que pueda variar los criterios fijados por el Gobierno Nacional, toda vez que dichos reajustes se fundamentan en las normas especiales que rigen el sistema prestacional de los miembros de la fuerza pública, correspondiendo al congreso de la República, mediante ley, modificar los parámetros de aumento para las asignaciones de retiro, si es del caso.

El señor retirado, debe tener en cuenta el principio de inescindibilidad normativa, el cual establece que no es procedente la aplicación de fragmentos de normas que se excluyen entre sí, por cuanto regulan dos regímenes de prestación diferentes que se excluyen uno del otro, vale decir, la Ley 100 de 1993 (norma de carácter general que regula las prestaciones de personal NO UNIFORMADO) y los Decretos 1212, 1213 de 1990 y 1091 de 1995, (normas de carácter especial, QUE REGULA LA CARRERA DE OFICIALES, SUBOFICIALES, NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL); siendo ilegal pretender, que se apliquen dos normas que se excluyen entre sí, por cuanto una regula el sistema general de pensiones y las otras (Decretos 1212, 1213 de 1990 y 1091 de 1995) que regulan las prestaciones del personal de la Policía Nacional.

Por último el Decreto 182 de 11 de febrero de 2000, fue derogado por el Decreto 2724 de 2000, fijando los parámetros para el reajuste de los salarios del personal de la fuerza Pública, tanto en servicio activo como en goce de asignación de retiro, en un 9.23%, destacando que dicho reajuste, lo realizó el Gobierno Nacional, en cumplimiento a la Sentencia de la Corte Constitucional No C – 1433/2000, sin que la Entidad adeude valor alguno por concepto de reajuste de asignación de retiro.

Finalmente, no sobra agregar que el principio de nivelación u oscilación de las asignaciones de retiro, aplicable de manera exclusiva a La Fuerza Pública, tiene como objetivo preservar el derecho a la IGUALDAD entre iguales -el personal activo y el personal retirado de la Fuerza Pública-; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los principios rectores contenidos en el artículo 2º literales h) e i) de la Ley 4ª de 1.992, sobre racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, así como de sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

407

3

26

**DIGITALIZADO**

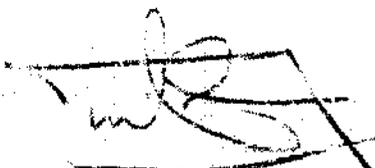
Adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C- 941 de 15 de octubre de 2003, al pronunciarse sobre la demanda de inconstitucionalidad del artículo 151 del decreto 1212 de 1990 Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, concretamente la expresión "en todo tiempo" con ponencia del Magistrado ALVARO TAFUR GALVIS, de manera clara expuso, que los regímenes exceptuados como el de la fuerza Pública **se rigen por las normas que en tal sentido expida el gobierno Nacional, sin que pueda apelarse a derechos consagrados en el régimen general,** que no es equitativo que una persona se beneficie de un régimen especial, por ser este globalmente superior al sistema general de seguridad pero que al mismo tiempo el usuario pretenda que se le extienda todos los aspectos puntuales en que la regulación general sea más benéfica. Por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a su petición.

De otra parte, la última unidad donde trabajó el retirado fué en el Depto. Policía Bolívar.

Igualmente la documentación solicitada será expedida a su costa o del interesado y se anexa al presente oficio.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



**Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**  
Director General Caja Sueldos Retiro Policía Nacional

Anexo, 2 folios.

|                     |                                |
|---------------------|--------------------------------|
| ELABORÓ             | REVISÓ                         |
| Yolanda González Q. | Dra. Claudia Chauta Rodríguez. |



CASUR, CADA DIA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS  
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 2860911



Bogotá, D.C. Mayo 29 de 2007

037875

6tes  
2  
23  
CAJA REGISTRAL DE BOGOTÁ  
POLICIA NACIONAL

2007 MAY 29 4 11 43

SECRETARÍA DE DEFENSA  
PASE A

Señor:  
CORONEL (R)  
**LUIS ENRIQUE HERRERA ENCIZO**  
Director General CASUR  
Ciudad.

Ref: DERECHO DE PETICION

Respetuosamente me permito interponer ante esa jefatura, el ejercicio del Derecho de Petición Art. 23 que me faculta la Constitución Política de Colombia por los motivos que continuación expongo:

Habiendo analizado el desprendible de pago correspondiente al mes de Mayo de 2007 no concuerda la suma del adicional con lo devengados, haciéndome falta la diferencia de la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ( \$ 53.373.00).

De igual forma solicito ante esa Jefatura se digno ordenar a quien corresponda para que mi caso tenga solución en el menor tiempo posible según Ley.

En espera de una pronta respuesta.

Cordialmente.

(A) **IT(R) ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
C.C. No. 73.086.326 de Cartagena  
Dirección: Kra 73 I No. 62 A 57 sur Apto. 102 Bloque 8 barrio Galicia  
Tel: 7.191601  
Celular: 311-6900236

Anexo: Fotocopia desprendible de pago mes de Abril y Mayo

12010  
040607

04 JUN 2007  
04 JUN 2007



*Bubad*

29

Señor Coronel ®  
**DIRECTOR CAJA DE PENSIONES DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**  
E.S.D.

**023722**

CAJA DE PENSIONES DE RETIRO  
2007 FEB - 11 A 10 54

(A)

Referencia: Derecho de petición, sobre bonificación por compensación

ARCHIVO  
SECRETARÍA  
FASEA

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito solicitar ordene incrementar mi asignación de retiro con la bonificación por compensación creada por el decreto 2072 de 1.997 la cual no se me ha pagado de conformidad como lo ordena dicha norma.

Igualmente me permito solicitar se allegue debidamente autenticada la siguiente documentación:

- Hoja de los servicios
- Copia de la Resolución o acto administrativo mediante el cual me reconocen la asignación de retiro.
- Certificación sobre el monto de las asignaciones de retiro que me han pagado para los años 1.997, 1.998, 1.999. 2.000. 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 , 2.005, 2.006,2007.
- Certificación sobre la última unidad policial a la que pertenecía en el momento de mi retiro de la Policía Nacional.
- Certificación sobre la forma como se me pagó la bonificación por compensación, aclarando el método utilizado.

La respuesta a la presente petición la puedo recibir en la carrera 7 No.13-58, oficina 503, teléfono 2815341.

Atentamente,

**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
C.C. Nº. 73.086.326 de Cartagena

80-60-51 / t2221

*Maria*  
09-04-07

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



012227

No / GAG - SDP

Bogotá, D.C.

13 SET. 2008

30  
Yeomay  
17-09-08  
58

Señor Intendente ( r )  
ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO  
Carrera 7 No 13 58 Oficina 503  
Bogotá

DIGITALIZADO

Asunto: Su petición, remitida a esta Entidad radicada bajo el No 23722 del 2007.

En atención al asunto de la referencia, le informo, que revisado el expediente administrativo, se constato que esta Entidad con resolución No 3429 del 07 de junio del 2005, reconoció asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 81% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado a partir del 04 de junio del 2005, de conformidad con lo preceptuado en el Decretos 1091 de 1995, en concordancia con el Decreto 4433 del 2004, normas vigentes que rigen la carrera de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, con las cuales consolido el derecho a la prestación.

Concluyendo que su prestación se encuentra ajustada en los porcentajes fijados por el Decreto 4433 del 2004 y con fundamento en los haberes certificados en su hoja de servicios por la Policía Nacional,

Se certifica, que según hoja de servicios No. 73086326 del 12-04-2005, le figura como última unidad donde prestó sus servicios a la Policía Nacional, en el Departamento de Bolívar.

Por último, remito fotocopias autenticadas de la hoja de servicios No 73086326 del 12-04-2005, expedida por la Policía Nacional, resolución No 3429 del 07-06-2005 con la cual esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro y liquidaciones del 2005 al 2008.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no adeuda valor alguno por el citado concepto, como tampoco es posible acceder a su petición de reajuste de sustitución de asignación de retiro en los términos de su solicitud, declarar que contra el presente, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa

Atentamente

CORONEL (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO  
Director General

Elaboró: TS Ricardo Moreno García  
Revisó: PD María Mónica Revelo O.  
Coordinadora Asignaciones y Actualizaciones



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS  
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911





República de Colombia  
**Ministerio de la Protección Social**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Regional Bolívar - Centro Zonal Magangué.**

*Supres* 37



Libertad y Orden

022965

Magangué, MARZO 16 de 2.009

CZSL- 13-1070-0206

Historia # 0084-2009

Señores  
 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
 "CASUR" CRA. 7ª. #13-58, Teléfono #3-365633  
 BOGOTA, D.C.

2009 MAR 18 A 9 10  
 CALA SUR  
 POLICIA NACIONAL  
 DEFENSORIA  
 FASE 2

CORDIAL SALUDO

En mi calidad de DEFENSORA DE FAMILIA, haciendo uso de las facultades que me confieren los Artículos 81 y 82 de la LEY # 1098-2.006 (Código de la INFANCIA y la ADOLESCENCIA), solicito a Ud., me informe la dirección y teléfonos

SR. ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO. C. C. # 73,086.326 de Cartagena-Bolívar.

*RA*

Su respuesta debe enviarla a la siguiente Dirección, Calle 15 # 6-36, citando el número de la historia que aparece en la parte superior derecha de esta solicitud

Cordialmente

*Enith de la Ossa Herrera*  
 DRA. ENITH DE LA OSSA HERRERA  
 Copias: Archivo Legal  
 H. S. F. #0084-2.0089

*PT.  
 Cra-3E # 62937-58  
 Apto 201 B  
 Bolívar  
 Cochabamba  
 7/9/601*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



No. 166-SDP

Bogotá, D.C 20 de Marzo de 2009

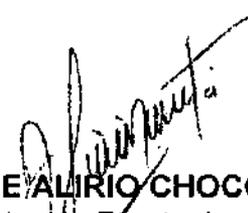
Doctora  
ENITH LA OSSA HERRERA  
Calle 15 No. 6-36  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Magangué – Bolívar

DIGITALIZADO

ASUNTO: Su Oficio No. CZSL-13-1070-0206, Historia No. 0084-2009, radicado en esta Entidad bajo el No. 022965 del 18-03-2009

En atención al Oficio de la referencia, me permito informar la última dirección registrada en el expediente prestacional del señor IT ( r) ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.086.326, así; Carrera 73 I No. 62 A57 sur Apto 102 Bloque 8 Barrio Galicia, teléfono 7191601 de esta Ciudad.

Atentamente,

  
Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA  
Sudirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: Diana Vargas  
Auxiliar para apoyo de Seguridad y Defensa

CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS  
CARRERA 7, No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911

[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)



Certificado No. GP 038-1 Certificado No. SC 9326-1

Bogotá D.C.

Señor Coronel  
DIRECTOR GENERAL  
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
La Ciudad.

008573

(TCE)

*[Handwritten signature]*

33  
ARMA  
SUPERINTENDENCIA  
PAGINA

Referencia: REITERACIÓN Derecho de Petición

A)

~~ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO~~, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando a título personal, amparado para ello al tenor de los artículos 23, 29 y 229 de nuestra Carta Magna, por medio del presente escrito me permito impetrar la siguiente:

PETICIÓN

- Que se sirva informarme cual ha sido el trámite realizado al derecho de petición radicado el 4 de abril de dos mil siete (2.007), bajo el No 023722 y del cual hasta la fecha de presentación de la presente REITERACIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN no he obtenido contestación.
- Que se sirva dar respuesta a lo solicitado en el derecho de petición anterior, y del cual anexo copia simple.
- Que se sirva expedir las bases de liquidación de mi asignación de retiro correspondientes a los años 1997,1998, 1999, 2000, 2001,2002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 29 y 229 de nuestra Carta Magna y artículos 5, 6 y 7 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 7 No. 13- 58 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C., de la misma ciudad.

De igual manera autorizo a la señora BLANCA ELSY CASTAÑO RAMÍREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24'627.477 de Chinchiná (Caldas), para que le sean entregados o retire los documentos relacionados con la respuesta a lo peticionado.

Respetuosamente,

**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
**C.C 73.086.326 DE CARTAGENA**

ELSY BONIF. 800



*[Handwritten signature]*  
27-08-08

87

Señor Coronel ®

**DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**  
E.S.D.

023122

2007-05-14

Referencia: Derecho de petición, sobre bonificación por compensación

PAGE 1

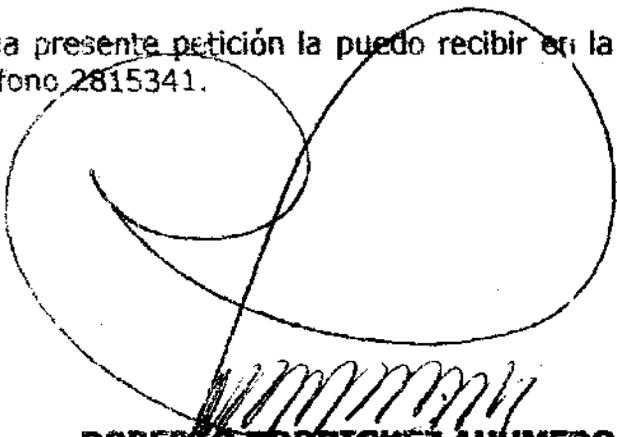
De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito solicitar ordene incrementar mi asignación de retiro con la bonificación por compensación creada por el decreto 2072 de 1.997 la cual no se me ha pagado de conformidad como lo ordena dicha norma.

Igualmente me permito solicitar se allegue debidamente autenticada la siguiente documentación:

- Hoja de los servicios
- Copia de la Resolución o acto administrativo mediante el cual me reconocen la asignación de retiro.
- Certificación sobre el monto de las asignaciones de retiro que me han pagado para los años 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2007.
- Certificación sobre la última unidad policial a la que pertenecía en el momento de mi retiro de la Policía Nacional.
- Certificación sobre la forma como se me pagó la bonificación por compensación, aclarando el método utilizado.

La respuesta a la presente petición la puedo recibir en la carrera 7 No.13-58, oficina 503, teléfono 2815341.

Atentamente,



**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMADO**  
C.C. N.º. 73.086.326 de Cartagena

L  
3

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**



No. 22321 /GAG-SDP

Bogotá, D.C.

**19 0 DIC. 2008**

Señor Intendente (r)  
**ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
Carrera 7 No. 13-58, Of. 503  
Bogotá, D.C.

Asunto: Su escrito radicados en esta Entidad bajo el No. 8570 de 2008.

En atención a los escritos del asunto, le informo al señor Intendente (r), que revisado el expediente administrativo, se constató que esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 04-06-2005 en cuantía equivalente al 81% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, incluido el 07% de prima de retorno a la experiencia.

Cabe destacar, que la citada prestación fue liquidada conforme a las partidas previstas en el artículo 23 numeral 23.2 del Decreto 4433 de 2004, así mismo el Decreto 1091 de 1995 artículo 15 en su Parágrafo único, establece "*El subsidio familiar no es salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso*".

Así mismo de acuerdo con el artículo 49. del decreto 1091 del 2005, con el cual consolido el derecho a devengar asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, "***BASES DE LIQUIDACION. A partir de la vigencia del presente decreto, al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, que sea retirado del servicio activo, se le liquidará las prestaciones sociales unitarias y periódicas sobre las siguientes partidas:***

- a. Sueldo básico.***
- b. Prima de retorno a la experiencia.***
- c. Subsidio de Alimentación.***
- d. Una duodécima parte (1/12) de la prima de navidad.***
- e. Una duodécima parte (1/12) de la prima de servicio.***
- f. Una duodécima parte (1/12) de la prima de vacaciones.***

Señor Comisario (r)  
RICARDO ALBERTO AUSIQUE CORREA

**Parágrafo. Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios y compensaciones consagradas en los decretos 1212 y 1213 de 1990 y en el presente decreto, serán computables para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales.**

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no adeuda valor alguno por los citados conceptos, como tampoco es posible acceder a su petición de reajuste de asignación de retiro en los términos de su solicitud.

Por último, remito fotocopias de la Hoja de Servicios expedida por la Policía Nacional, resolución mediante la cual esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro.

Atentamente,

  
Doctor **JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA**  
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo: Lo enunciado

NOTA: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de DOSCIENTOS PESOS (\$200.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5186 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$2.000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000)

Elaboró: A.S. Erika Castañeda C.  
Revisó: P.D. María Mónica Revelo O.  
Coordinadora Grupo Asignaciones y Actualizaciones



**CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS**  
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911  
[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)



Certificado No. CP-038.1. Colaboración No. 2080.1

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Radic: 2009108478 Fecha: 23-09-2009 11:45  
BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO  
Oficio: , Folios: 2  
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

Bogota, D,C Septiembre 23 de 2009

Señor Coronel ®  
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO  
DIRECTOR GENERAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
Ciudad

37

REFERENCIA: Solicitud

Respetuosamente me permito solicitar al señor coronel, se digne ordenar a quien corresponda, para que se me de respuesta, a mi solicitud, con fecha agosto 10 de 2009, radicada en esa entidad. Anexo copia de la solicitud.

Lo anterior por que no e recibido respuesta hasta la presente

Respondió Angela  
Of. N° 10456 16-09-09,

Cordialmente,

(A)  
IT® ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO  
CC No 73.086.326 de Cartagena  
Carrera 73l No 62ª-57 sur. Apto 102  
Barrio Galicia  
Tel.7191601  
Cl.3112791562

13660

Bogota D.C. Agosto 10 de 2009

*COPIA*  
*h*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Radicado: 2009085792 Fecha: 10-08-2009 08:57  
BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO  
Oficio: , Folios: 1  
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

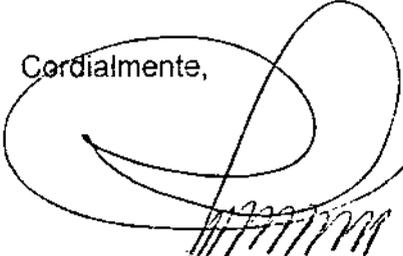
*30*

Señores  
COORDINADORA DEL CENTRO INTEGRAL  
DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL  
Ciudad.

REFERENCIA: Solicitud

Respetuosamente me permito solicitar a esa Jefatura se digne ordenar a quien corresponda, me sea expedida copia de la **Resolución, Liquidación, y Notificación**, de mi retiro. Con su respectivos sellos de autenticidad.

Lo anterior a solicitud del interesado

Cordialmente,  


IT® ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO  
CC No 73.086.326 de Cartagena  
Carrera 731 No 62A -57 Sur. Apto 102  
Barrio Galicia.  
Tel.7191601  
Cel.3112791562

*85792*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



Bogotá, D.C., 03 de Noviembre del 2009

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



27 fb  
DIGITALIZADO

No. 13660/GAG-SDP

Señor IT. ©  
**RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO**  
Cra. 73 I No. 62ª-57 sur Apto 102  
Bogotá D.C.

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 108478 del 2009

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que su solicitud del asunto fue contestada con nuestro oficio No. 10456 del 16-09-2009.

Cordialmente,

**Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA**  
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: AS Jorge Rodríguez.

Nota: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.00) M/cte., cada una y de las certificaciones se descontara por nómina a razón de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) MONEDA CORRIENTE, cada una (Resolución número 4711 del 15-08-2003).



**" CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS "**  
Carrera 7 13-58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas  
0119445infor@inter.net.codeBogotáD.C.



Certificado No. 07 038-1 Certificado No. 02 038-1

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Radicado: 2009085792 Fecha: 10-08-2009 08:57  
BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO  
Oficio: Folios: 1  
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

**Bogota D.C. Agosto 10 de 2009**

40

**Señores  
COORDINADORA DEL CENTRO INTEGRAL  
DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL  
Ciudad.**

**REFERENCIA: Solicitud**

Respetuosamente me permito solicitar a esa Jefatura se digne ordenar a quien corresponda, me sea expedida copia de la **Resolución, Liquidación, y Notificación**, de mi retiro. Con su respectivos sellos de autenticidad.

Lo anterior a solicitud del interesado

Cordialmente,

(A)

**IT@ ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
CC No 73.086.326 de Cartagena  
Carrera 73l No 62A -57 Sur. Apto 102  
Barrio Galicia.  
Tel. 7191601  
Cel. 3112791562

bo-bo-9T/9807

41  
CB

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

Oficio No. 10456/ SDP



Bogotá, 16 de Septiembre de 2009

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**DIGITALIZADO**

Señor IT (r)  
**RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO**  
Carrera 731 No 62a - 57 Sur Apto. 102.  
Barrio Galicia  
Bogota

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 085792 de 2009

En atencion al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopia de la resolucion con su respectiva liquidacion mediante la cual esta entidad le reconocio asignacion mensual de retiro, con fundamento en su expediente administrativo.

Atentamente,

**Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA**  
Subdirector de Prestaciones Sociales

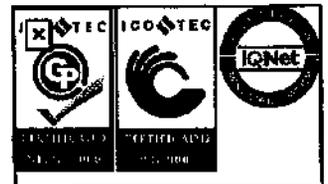
Planilla  
1463  
02009

ANEXO: Lo enunciado en 05 Folios.

Nota: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.00) M/cte., cada una y de las certificaciones se descontara por nómina a razón de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) MONEDA CORRIENTE, cada una (Resolución número 4711 del 15-08-2003).  
Elaboró: AS. Ángela Casallas  
Revisó: AS. Ángela Casallas



"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"  
Carrera 7 13-58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas  
0119445 infor @ inter.net.co de Bogota D.C



Partidas Computables - Nivel Ejecutivo. Bogotá, D.C., del 2012.

(A)

103 42

Señor CASA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR.

DERECHO DE PETICIÓN

MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., titular de la Cédula de Ciudadanía No. 9521... abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P. No. 158718 del C.S. de la J.; obrando en calidad de representante legal del señor (a): ROBERTO RODRIGUEZ AHUMADO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 10431086-326, con PODER AUTENTICADO DEBIDAMENTE EN NOTARIA, ANEXO EN UN (01) FOLIO, con facultades expresas para interponer este DERECHO DE PETICIÓN, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, y en la Ley 1437 del 2011, lo contemplado en sus: Artículos 4 (Formas de iniciar las actuaciones administrativas), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (Funcionario sin competencia), 22 (Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones), y 32, todos referentes a la forma de presentación y/o trámite de los Derechos de Petición; de acuerdo a los siguientes:

PETICIONES.

RECIBADO: 20 SEP 2012

- 1. Se sirvan RECONOCER, PAGAR MENSUALMENTE EN SU ASIGNACIÓN DE RETIRO Y/O PENSIÓN A MI PODERDANTE los porcentajes correspondientes al grado y tiempo de servicio por el concepto de PRIMA DE ACTIVIDAD, de acuerdo a lo preceptuado en el: Decreto 1212 de 1990, Decreto 2070 de 2003, la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 del mismo año, NORMAS, REGIMENES CON LOS CUALES INGRESO EL ACTOR A LA INSTITUCIÓN, ADQUIRIÓ EL DERECHO Y SE CONSOLIDÓ EL MISMO, en aplicación del principio de EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por OMISIÓN LEGISLATIVA, prevista en el Artículo 4 de la Constitución Política en violación directa al Principio de Igualdad, y de Unidad de Materia; igualmente por ser contrarios a los Artículos 13, 48, 52, 58, y 158 establecidos en la Carta Política por serie más favorables.
2. Se sirvan RECONOCER, PAGAR MENSUALMENTE EN SU ASIGNACIÓN DE RETIRO Y/O PENSIÓN A MI PODERDANTE los porcentajes correspondientes al grado y tiempo de servicio por el concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD, de acuerdo a lo preceptuado en el: Decreto 1212 de 1990, Decreto 2070 de 2003, la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 del mismo año, NORMAS, REGIMENES CON LOS CUALES INGRESO EL ACTOR A LA INSTITUCIÓN, ADQUIRIÓ EL DERECHO Y SE CONSOLIDÓ EL MISMO, en aplicación del principio de EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por OMISIÓN LEGISLATIVA, prevista en el Artículo 4 de la Constitución Política en violación directa al Principio de Igualdad, y de Unidad de Materia; igualmente por ser contrarios a los Artículos 13, 48, 53, 58, y 158 establecidos en la Carta Política por serie más favorables.
3. Se haga a favor de mi poderdante el reajuste reliquidación de su ASIGNACIÓN DE RETIRO Y/O PENSIÓN, de acuerdo a las PARTIDAS COMPUTABLES, preceptuado en el: Decreto 1212 de 1990, Decreto 2070 de 2003, la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 del mismo año, en la proporción porcentual establecida en los decretos relacionados anteriormente, debiéndose ajustar y actualizar de acuerdo a los promedios establecidos del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.
4. Se ordene se me realice RELIQUIDACIÓN Y REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO O PENSIÓN DE MI PROHIBADO, dándole aplicación a los porcentajes legales a que tiene derecho por concepto de SUBSIDIO FAMILIAR; de su esposa (o): el CINCO POR CIENTO (5%), el TREINTA POR CIENTO (30%). Y de sus hijos así: el CUATRO POR CIENTO (4%), el CUATRO POR CIENTO (4%), el CUATRO POR CIENTO (4%), De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1212 de 1990, Decreto 2070 de 2003, la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 del mismo año. NORMAS, REGIMENES CON LOS CUALES INGRESO EL ACTOR A LA INSTITUCIÓN, ADQUIRIÓ EL DERECHO Y SE CONSOLIDÓ EL MISMO, en aplicación del principio de EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por OMISIÓN LEGISLATIVA, prevista en el Artículo 4 de la Constitución Política en violación directa al Principio de Igualdad, y de Unidad de Materia; igualmente por ser contrarios a los Artículos 13, 48, 53, 58, y 158 establecidos en la Carta Política por serie más favorables.
5. Que una vez se haga el reconocimiento de la prestación dejada de aumentar y pagar por omisión de esa entidad, en razón a una indebida aplicación de las normas antes señaladas, se ordene su pago permanente e indexado.
6. Se le haga RELIQUIDACIÓN, REAJUSTE y PAGO INDEXADO de la asignación de retiro a que tiene derecho el Actor, debiéndose actualizar de acuerdo a los promedios establecidos en el Índice de Precios al Consumidor; desde que se produjo su retiro de la Policía Nacional, con el régimen con el que entró a la Institución.
7. Que una vez se le reconozcan las prestaciones dejadas de pagar por esa entidad como: vacaciones, prestaciones, subsidios, primas, aumentos anuales o cualquier otro derecho inherente a lo pedido; se le actualice la asignación básica y todas aquellas primas liquidables; desde que se produjo su retiro de la Policía Nacional, con el régimen con el que entró el Actor a la Institución.
8. Se me expida con cargo a COSTA de mi poderdante, los siguientes documentos:

- 8.1. Hoja de Servicios.
8.2. Resolución de Pensión.

9. Se tienen antecedentes jurisprudenciales aplicables por extensión a esta Acción, sobre hechos análogos, en los cuales en sus considerandos y decisiones a iguales solicitantes de PARTIDAS COMPUTABLES, fueron falladas sus pretensiones a favor. Es por ello que cito y en representación de mi poderdante acorde a los: ARTÍCULOS 102, 256 y 269 DE LA LEY 1437 DEL 2011, Y ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY 1395 DEL 2010, solicito para este fallo de Tutela, se acoja para decidir este asunto, a los siguientes fallos jurisprudenciales, así relacionados: 9.1. SENTENCIA JUZGADO ORJIVO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, fecha 29 de Noviembre del 2010. Demandante: LUIS ENRIQUE BARRIOS LOBATON. Demandante: CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR. 9.2. SENTENCIA DEL H. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUB SECCIÓN B. CONSEJERO PONENTE: TARCISIO CACERES TORO, Radicación No. 25000-23-25-000-2001-06432-01 Actor MIGUEL ANGEL MORENO RAMÍREZ, 9.3. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A. MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MARIA ARMENTA FUENTES, RADICACIÓN No. 2007-0234-01, DE FECHA: 30 de Julio de 2009. Demandante: RAMIRO ANZOLA PIEDRAS, Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR. 9.4. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B. MAGISTRADO PONENTE: CESAR PALOMINO CORTES, RADICACIÓN No. 2007 - 0586, DE FECHA: 3 de Abril de 2008. Demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE, Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR.

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. Toda vez que mi poderdante ingresó a la Institución, en aplicación del Decreto 1212 de 1990. Al negarse a ajustar sus PARTIDAS COMPUTABLES se le ha dejado en una situación de desigualdad frente a los demás pensionados, sean públicos o privados, llevándole a un empobrecimiento progresivo, a su vez perjudicándolo en el mínimo vital. Retirándole sin justa causa los Derechos Adquiridos prometidos, normados, establecidos, pagados mensualmente estado en SERVICIO ACTIVO, desde cuando ingresó a la Institución el primer día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 23 de la Constitución Nacional, Artículos 5, 9, del Código Contencioso Administrativo; Artículo 169 del Decreto 1211 de 1990. De acuerdo a la ley 800 transcrito en el artículo 82 del decreto ley 132 de enero de 1995. Igualmente el Decreto 1212 de 1990, el decreto 1091 de 1995. LEY 1437 DEL 2011.

NOTIFICACIONES.

Las recibo única y exclusivamente, en la Calle 12 B No. 6- 21 oficina 705, telefex 2860879, Bogotá, Mail: o.s.abogados@hotmail.com. Atentamente.

MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ. C.C.No.:79.522.196 de Bogotá. T.P.No.158718 del C.S. de la J.

Vertical stamp: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Radicación No. 2010094956. Fecha: 24-09-2012 08:23. Folio: 2. Recibido por: RODRIGUEZ AHUMADO RO.

Handwritten: Of 4822 del 25/10/2012

Handwritten: 103 42



PARTIDAS COMPUTABLES AL NIVEL EJECUTIVO

43

Señor Director,

PRESTACIONES SOCIALES - GRUPO PENSIONES.  
E. S. D.

ROBERTO RODRIGUEZ AHUMADA PODER

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, por medio del presente documento, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ, también mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 79.522.196 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 158718, expedida por el C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, radique, inicie, tramite, corrija, adicione, presente todos los recursos que se requieran en desarrollo de Via Gubernativa, y lleve hasta su satisfactoria respuesta, en relación al DERECHO DE PETICIÓN y demás documentos a radicar en esa Entidad, referente al derecho que me asiste de solicitar SE ME RELIQUIDE, RECONOZCA Y PAGUE EL RETROACTIVO Y SE CORRIJA MI ASIGNACION DE RETIRO/PENSION DE ACUERDO AL ESTATUS ADQUIRIDO EN EL GRADO DEL NIVEL EJECUTIVO CONSERVANDO LAS PRIMAS DEL NIVEL EJECUTIVO Y ASI MISMO SE ME SUME EN ESTA MISMA PRESTACION LAS PARTIDAS COMPUTABLES QUE OSTENTABA AL MOMENTO DE HOMOLOGARME SOLICITANDIO SE ME RECONOZCA, PAGUE, RELIQUIDE MI ASINGNACION DE RETIRO/PENSION CON APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS CON LOS QUE INGRESE A LA POLICIA NACIONAL DE DECRETOS 1212, 1213, 1214 DE 1990 Y EN APLICACIÓN LA LEY 923 DEL 2004, de acuerdo a la Ley 797 del 2003, artículos 10, 11, 12; Ley 100 de 1993, Artículos: 35, 46, 47, 48, 288. Ley 90 de 1946 artículo 59; Ley 171 de 1961, artículo 12; artículo 39 del Decreto 3135 de 1968; Decreto 434 de 1971, Ley 4ª de 1976, artículo 19, artículo 8 y 10 de la Ley 12 de 1975; Ley 44 de 1980; Ley 113 de 1985; Ley 153 de 1987, Ley 57 de 1987, Ley 71 de 1988 artículo 30; Ley 100 de 1993; Ley 71 de 1988; Decreto 1160 de 1989 y, la Ley 33 de 1973, artículo 10, el Decreto 1160 de 1989 expedido el 2 de junio de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 71 de 1988, Decreto 2063 de 1984, Ley 54 de 1990, Decretos: 1212, 1213, 1214 de 1990, Decreto 2070 de 2003; Decreto 4433 de 2004, artículos 1, 2, 5, 6, 13, 29, 42, 48, 53, 58 de la Constitución Política.

Igualmente MANIFIESTO: Bajo la gravedad del juramento que los Anexos, y Documentos que acompañan esta Acción fue suministrada, allegada de mi parte; declaro misma forma que son copia de los originales que reposan en la Accionada. En consecuencia, eximo de cualquier responsabilidad a mi Abogado - Apoderado por cualquier información errada, falsa, equivocada o que resulte contraria a derecho en el proceso.

Mi apoderado, cuya personería solicito le sea reconocida, queda facultado para incoar el derecho de petición, fijar los hechos que les sirvan de fundamento, determinar la cuantía de las mismas, las de RECIBIR en mi nombre, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y en fin, toda otra inherente al buen desempeño del mandato encomendado. En ejercicio del mismo, mi apoderado podrá interponer recursos defendiendo mis intereses legítimos.

De igual queda facultado para presentar la cuenta de cobro respectiva y manifestar QUE NO ES EL DESEO RECIBIR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN CON BONOS DE DEUDA PÚBLICA U OTROS TITULOS VALORES NEGOCIABLES EN BOLSA.

Aterramiento

C.C. No. 73.086.320

Acepto:

MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ  
C. C. No. 79.522.196 de Bogotá  
T. P. No. 158718 del C. S. de la J.

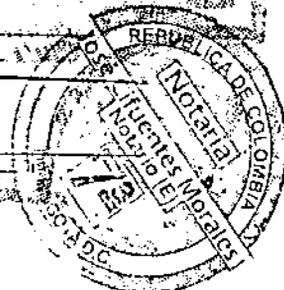


**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**  
LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a: Poder  
fue presentado personalmente por: Roberto Rodriguez Ahumada  
quien exhibió la C.C. No. 73.086.320  
del Cobaco y P. No. 158718  
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.



Firma: [Signature]  
- 9 AGO 2012 -



44

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**



**Prosperidad  
para todos**

No. 0103 / GAG-SDP

Bogotá, D.C., 10 de enero de 2013

Doctor  
MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ  
Calle 12 B NO. 6-21 oficina 705  
Bogotá D.C.

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad, Bajo el No. 2012094956

En atención a su petición, le informo que revisado el expediente administrativo, del señor **IT® RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO**, se constató que esta Entidad le reconoció asignación de retiro, a partir del 04 de junio de 2005, tomando para la liquidación de la prestación, el sueldo y las partidas computables establecidas en el **Decreto 1091 de 1995** del personal de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, en la concordancia con el decreto **4433 del 2004**, normas de carácter especial, mediante las cuales se expide régimen de Asignaciones y Prestaciones para el Personal de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, entre otros, sin incluir como factor integrante de La prestación, la Prima de Actividad, Prima de Antigüedad y el Subsidio Familiar, por cuanto el señor retirado pertenece al Nivel Ejecutivo, Norma distinta a las demás categorías del sistema pensional de la Fuerza Pública.

Es de resaltar que el numeral **23.2 artículo 23<sup>o</sup> del Decreto 4433 de 2005**, determina específicamente las partidas básicas sobre las cuales de liquida la asignación mensual de retiro al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, así:

**"(...) ARTICULO 23. PARTIDA COMPUTABLES** La asignación de Retiro, la pensión de invalidez y la pensión de sobrevivencia a las refiere el presente Decreto del personal de la Policía Nacional, se liquidara según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

**23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo**

**23.2.1 Sueldo básico.**

**23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.**

**23.2.3 Subsidio de alimentación**

**23.2.4 Una duodécima parte (1/12) de la prima de servicio**

**23.2.5 Una duodécima parte (1/12) de la prima de vacaciones**

**23.2.6 Una duodécima parte (1/12) de la prima de navidad, devengada liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro (...)"**



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS  
CARRERA 7 No. 12B-58, (Nueva Nomenclatura)  
CONMUTADOR 286 0911  
[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)



45  
Ortiz

"(...) **Parágrafo.** En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones y sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales (...)" (resalto y subrayado fuera del texto)

Es importante tener en cuenta, que la resolución mediante la cual se reconoció la asignación mensual de retiro, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, por consiguiente se encuentra debidamente ejecutoriada, en firme y se presume su legalidad.

Por último, remito fotocopia de la hoja de servicio expedida por la Policía Nacional y Resolución por la cual esta Entidad, reconoció asignación mensual de retiro.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Atentamente,

DIGITALIZADO

Brigadier General © JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMON  
Director General

Elabora: Olga Lucía Hueso Cortes  
Reviso: PD. JULIO ENRIQUE ANGARITA  
Coordinador Grupo Asignaciones y Actualizaciones

Anexo lo anunciado en (04) folios.

NOTA: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de CIENTO PESOS (\$100.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5186 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000)



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS  
CARRERA 7 No. 12B-58, ( Nueva Nomenclatura)  
CONMUTADOR 286 0911  
www.casur.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

48

No. 0103 / GAG-SDP



Prosperidad  
para todos

Bogotá, D.C., 10 de enero de 2013

73096326

Doctor  
MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ  
Calle 12 B NO. 6-21 oficina 705  
Bogotá D.C.

12 FEB 2013

Edificio Catedral  
Calle 13 No. 6 - 21  
PORTERÍA

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad, Bajo el No. 2012094956

En atención a su petición, le informo que revisado el expediente administrativo, del señor IT@ **RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO**, se constató que esta Entidad le reconoció asignación de retiro, a partir del 04 de junio de 2005, tomando para la liquidación de la prestación, el sueldo y las partidas computables establecidas en el **Decreto 1091 de 1995** del personal de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, en la concordancia con el decreto **4433 del 2004**, normas de carácter especial, mediante las cuales se expide régimen de Asignaciones y Prestaciones para el Personal de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, entre otros, sin incluir como factor integrante de La prestación, la Prima de Actividad, Prima de Antigüedad y el Subsidio Familiar, por cuanto el señor retirado pertenece al Nivel Ejecutivo, Norma distinta a las demás categorías del sistema pensional de la Fuerza Pública.

(A)

Es de resaltar que el numeral **23.2 artículo 23<sup>i</sup>** del **Decreto 4433 de 2005**, determina específicamente las partidas básicas sobre las cuales se liquida la asignación mensual de retiro al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, así:

**"(...) ARTICULO 23. PARTIDA COMPUTABLES** La asignación de Retiro, la pensión de invalidez y la pensión de sobrevivencia a las refiere el presente Decreto del personal de la Policía Nacional, se liquidara según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

- 23.2 *Miembros del Nivel Ejecutivo*
- 23.2.1 *Sueldo básico.*
- 23.2.2 *Prima de retorno a la experiencia.*
- 23.2.3 *Subsidio de alimentación*
- 23.2.4 *Una duodécima parte (1/12) de la prima de servicio*
- 23.2.5 *Una duodécima parte (1/12) de la prima de vacaciones*
- 23.2.6 *Una duodécima parte (1/12) de la prima de navidad, devengada liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro (...)"*



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS  
CARRERA 7 No. 12B-58, (Nueva Nomenclatura)  
CONMUTADOR 286 0911  
www.casur.gov.co



**"(...) Parágrafo. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones y sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales (...)" (resalto y subrayado fuera del texto)**

Es importante tener en cuenta, que la resolución mediante la cual se reconoció la asignación mensual de retiro, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, por consiguiente se encuentra debidamente ejecutoriada, en firme y se presume su legalidad.

HA

Por último, remito fotocopia de la hoja de servicio expedida por la Policía Nacional y Resolución por la cual esta Entidad, reconoció asignación mensual de retiro.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Atentamente,



Brigadier General © JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMON  
Director General

Elabora: Olga Lucia Hueso Cortes   
Reviso: PD. JULIO ENRIQUE ANGARITA   
Coordinador Grupo Asignaciones y Actualizaciones

Anexo lo anunciado en (04) folios.

NOTA: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de CIENTO PESOS (\$100.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5186 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000)



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS  
CARRERA 7 No. 12B-58, ( Nueva Nomenclatura)  
CONMUTADOR 286 0911  
www.casur.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICIA NACIONAL

CC32523245 **CASE**

Documento de Identificación

**ALVAREZ RINO**

Apellido

**CARMEN MIREYA**

Nombre

**CONYUGE**

Parentesco con el titular

**PERMANENTE CCG73086326**

Fecha de Vencimiento

**NIVEL EJECUTIVO(R)**

Grado de Estudios

AG

**DIGITALIZADO**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ del 2015.

Señor,  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
L. C.

DERECHO DE PETICIÓN

MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., titular de la Cédula de Ciudadanía No.79.522.196 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la T. P. No.158718 del C. S. de la J.; obrando en mi condición de apoderado del señor (a): ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO, mayor de edad, identificado con C.C. No.73.086.326, con **PODER AUTENTICADO DEBIDAMENTE EN NOTARIA, ANEXO EN Un (01) FOLIO**, con facultades expresas para presentar este DERECHO DE PETICIÓN, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, y en la Ley 1437 del 2011, lo contemplado en sus: Artículos 4 (Formas de iniciar las actuaciones administrativas), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (Funcionario sin competencia), 22 (Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones), y 32, todos referentes a la forma de presentación y/o trámite de los Derechos de Petición; de acuerdo a los siguientes:

**PETICIONES.**

1. Se sirva RECONOCER, REAJUSTAR, RELIQUIDAR, PAGAR MENSUALMENTE EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO Y/O PENSIÓN los porcentajes correspondientes al grado y tiempo de servicio prestados en esa Institución por mi poderdante. Por el concepto de las **PARTIDAS COMPUTABLES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA PRIMA DE ACTIVIDAD**, el CUARENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO (49.9%), de acuerdo a lo preceptuado en **LAS NORMAS VIGENTES ANTES DE HOMOLOGARSE AL NIVEL EJECUTIVO. CONSONANTE AL ULTIMO GRADO OBTENIDO EN VIGENCIA DEL: DECRETO 1212 DE 1990, DECRETO 1213 DE 1990, DECRETO 2070 DE 2003**. Así mismo teniendo en cuenta que normativamente quedo claro que no habría: **"DESMEJORA LABORAL ALGUNA"**, en consonancia con **LA LEY 923 DE 2004 Y EL DECRETO 4433 DEL 2004. DECRETO 1157 DE 2014**. **NORMAS, REGIMENES CON LOS CUALES MI PROHIJADO INGRESO A LA INSTITUCIÓN, ADQUIRO EL DERECHO SE HOMOLOGO AL NIVEL EJECUTIVO. TENIENDO EN CUENTA LAS PRIMAS Y BONIFICACIONES QUE DEVENGABA EN SERVICIO ACTIVO. PRESTACIONES PAGADAS, CONSOLIDANDOSE EN CONSECUENCIA SU DEBER DE PAGARLE Y RECONOCERLE DICHAS PRIMAS Y BONIFICACIONES EN SU PENSIÓN**. En aplicación del principio de EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por OMISIÓN LEGISLATIVA, prevista en el Artículo 4 de la Constitución Política en violación directa al Principio de Igualdad, y de Unidad de Materia; igualmente por ser contrarios a los Artículos 13, 48, 53, 58, y 158 establecidos en la Carta Política por serme más favorables.

2. Se sirvan RECONOCER, RELIQUIDAR, REAJUSTAR, PAGAR MENSUALMENTE EN LA ASIGNACIÓN DE RETIRO Y/O PENSIÓN, los porcentajes correspondientes al grado y tiempo de servicio prestados en esa Institución por mi poderdante. Por el concepto de las **PARTIDAS COMPUTABLES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA PRIMA DE ANTIGUEDAD**, de acuerdo a lo preceptuado en **LAS NORMAS VIGENTES ANTES DE HOMOLOGARSE AL NIVEL EJECUTIVO. CONSONANTE AL ULTIMO GRADO OBTENIDO EN VIGENCIA DEL: DECRETO 1212 DE 1990, DECRETO 1213 DE 1990, DECRETO 2070 DE 2003. DECRETO 1157 DE 2014**. Así mismo teniendo en cuenta que normativamente quedo claro que no habría: **"DESMEJORA LABORAL ALGUNA"**, en consonancia con **LA LEY 923 DE 2004 Y EL DECRETO 4433 DEL 2004. NORMAS, REGIMENES CON LOS CUALES MI PROHIJADO INGRESO A LA INSTITUCIÓN, ADQUIRO EL DERECHO SE HOMOLOGO AL NIVEL EJECUTIVO. TENIENDO EN CUENTA LAS PRIMAS Y BONIFICACIONES QUE DEVENGABA EN SERVICIO ACTIVO. PRESTACIONES PAGADAS, CONSOLIDANDOSE EN CONSECUENCIA SU DEBER DE PAGARLE Y RECONOCERLE DICHAS PRIMAS Y BONIFICACIONES EN SU PENSIÓN**. En aplicación del principio de EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por OMISIÓN LEGISLATIVA, prevista en el Artículo 4 de la Constitución Política en violación directa al Principio de Igualdad, y de Unidad de Materia; igualmente por ser contrarios a los Artículos 13, 48, 53, 58, y 158 establecidos en la Carta Política por serme más favorables.

3. Se ordene se le realice RECONOCER, RELIQUIDAR, y REAJUSTAR LA ASIGNACIÓN DE RETIRO O PENSION, dándole aplicación a los porcentajes legales a que tiene derecho por concepto de las **PARTIDAS COMPUTABLES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL SUBSIDIO FAMILIAR**; de su esposa (o): CARMEN MIREYA ALVAREZ, el TREINTA POR CIENTO (30%). Y de sus hijos así: ROBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, el CINCO POR CIENTO (5%), KELLY JOHANA RODRIGUEZ ALVAREZ, el CUATRO POR CIENTO (4%), de acuerdo a lo preceptuado en **LAS NORMAS VIGENTES ANTES DE HOMOLOGARSE AL NIVEL EJECUTIVO. CONSONANTE A SU ULTIMO GRADO OBTENIDO EN VIGENCIA DEL: DECRETO 1212 DE 1990, DECRETO 1213 DE 1990, DECRETO 2070 DE 2003**. Así mismo teniendo en cuenta que normativamente quedo claro que no habría: **"DESMEJORA LABORAL ALGUNA"**, en consonancia con **LA LEY 923 DE 2004 Y EL DECRETO 4433 DEL 2004. DECRETO 1157 DE 2014. NORMAS, REGIMENES CON LOS CUALES MI PROHIJADO INGRESO A LA INSTITUCIÓN, ADQUIRO EL DERECHO SE HOMOLOGO AL NIVEL EJECUTIVO. TENIENDO EN CUENTA LAS PRIMAS Y BONIFICACIONES QUE DEVENGABA EN SERVICIO ACTIVO. PRESTACIONES PAGADAS, CONSOLIDANDOSE EN CONSECUENCIA SU DEBER DE PAGARLE Y RECONOCERLE DICHAS PRIMAS Y BONIFICACIONES EN SU PENSIÓN**. En aplicación del principio de EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por OMISIÓN LEGISLATIVA, prevista en el Artículo 4 de la Constitución Política en violación directa al Principio

Calle 12 B No. 6- 21 oficina 705, telefex 2860879, Bogotá, Mail: o.s.abogados@hotmail.com.

50

A

De: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO. \*  
Per: CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ JEFF DE OFICINA ASESORAFecha de Radicación: 02-junio-2015 11:47:08  
Fecha de Vencimiento: 25-junio-2015 11:47:08  
Folios: 3 Anexos: 0CASUR  
idControl: 87477  
Radicado: R-00056-2015020411-CASUR

APK

IT 04-06-2005

de Igualdad, y de Unidad de Materia; igualmente por ser contrarios a los Artículos 13, 48, 53, 58, y 158 establecidos en la Carta Política por serme más favorables.

4. Se haga a favor de mi prohijado, el reajuste reliquidación de la ASIGNACIÓN DE RETIRO Y/O PENSIÓN, de acuerdo a todas las PARTIDAS COMPUTABLES, que devengaba según lo preceptuado en **LAS NORMAS VIGENTES ANTES DE HOMOLOGARSE AL NIVEL EJECUTIVO. CONSONANTE A SU ULTIMO GRADO OBTENIDO EN VIGENCIA DEL: DECRETO 1212 DE 1990, DECRETO 1213 DE 1990, DECRETO 2070 DE 2003.** Así mismo teniendo en cuenta que normativamente quedo claro que no habría: **"DESMEJORA LABORAL ALGUNA"**, en consonancia con **LA LEY 923 DE 2004 Y EL DECRETO 4433 DEL 2004**, en la proporción porcentual establecida en los decretos relacionados anteriormente, debiéndose ajustar y actualizar de acuerdo a los promedios establecidos del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

5. Que una vez se haga el reconocimiento de la prestación dejada de aumentar y pagar por omisión de esa entidad, en razón a una indebida aplicación de las normas antes señaladas, se ordene su pago permanente e indexado **EN EL ULTIMO GRADO QUE OBTUVO EN VIGENCIA DE LAS NORMAS EN LAS CUALES SE HOMOLOGO AL NIVEL EJECUTIVO CONSONANTE A SU ULTIMO GRADO OBTENIDO EN VIGENCIA DEL: DECRETO 1212 DE 1990, DECRETO 1213 DE 1990, DECRETO 2070 DE 2003.** Así mismo teniendo en cuenta que normativamente quedo claro que no habría: **"DESMEJORA LABORAL ALGUNA"**, en consonancia con **LA LEY 923 DE 2004 Y EL DECRETO 4433 DEL 2004.**

6. Se le haga RELIQUIDACIÓN, REAJUSTE y PAGO INDEXADO de la asignación de retiro a que tiene derecho, debiéndose actualizar de acuerdo a los promedios establecidos en el Índice de Precios al Consumidor; desde que se produjo su retiro de la Policía Nacional, con el régimen con el que entró a la Institución.

7. Que una vez se le reconozcan las prestaciones dejadas de pagar por esa entidad como: vacaciones, prestaciones, subsidios, primas, aumentos anuales o cualquier otro derecho inherente a lo pedido; se le actualice la asignación básica y todas aquellas primas liquidables; desde que se produjo su retiro de la Policía Nacional, con el régimen con el que entró a la Institución.

8. Se le expida con COSTA a cargo a mi poderdante, los siguientes documentos certificados por esa Entidad:

- 8.1. HOJA DE SERVICIOS.
- 8.2. RESOLUCIÓN DE PENSIÓN.

9. Se tienen antecedentes jurisprudenciales aplicables por extensión a esta Acción del **HONORABLE CONSEJO DE ESTADO**, sobre hechos análogos, en los cuales en sus considerandos y decisiones a iguales solicitantes de PARTIDAS COMPUTABLES, fueron falladas sus pretensiones a favor. Es por ello que cito y en representación de mi poderdante acorde a los: **ARTÍCULOS 102, 256 y 269 DE LA LEY 1437 DEL 2011. Y ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY 1395 DEL 2010**, solicito para este fallo de Tutela, se acoja para decidir este asunto, al siguiente fallo de UNIFICACIÓN jurisprudencial, así relacionado:

**9.1. Se de aplicación especialmente a la SENTENCIA DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "A", MAGISTRADO PONENTE: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARAGUREN, DE FECHA: 17 DE ABRIL DEL 2013, RADICACIÓN No.:05001-23-31-000-2011-00079 – 01 (0735 – 12). ACTOR: HARBEY BUCURU CELIS. DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

10. Así mismo solicito acorde a los: **ARTÍCULOS 102, 256 y 269 DE LA LEY 1437 DEL 2011. Y ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY 1395 DEL 2010**, solicito para este fallo de Tutela, se acoja para decidir este asunto, al siguiente fallo de UNIFICACIÓN jurisprudencial, así relacionado:

**10.1. SENTENCIA JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA**, fecha 29 de Noviembre del 2010. Demandante: LUIS ENRIQUE BARRIOS LOBATON. Demandante: CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

**10.2. SENTENCIA DEL H. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUB SECCIÓN B, CONSEJERO PONENTE: TARCISIO CACERES TORO.** Radicación No.25000-23-25-000-2001-06432-01 Actor MIGUEL ANGEL MORENO RAMÍREZ.

**10.3. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A, MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ**

**MARIA ARMENTA FUENTES.** RADICACIÓN No. 2007-0234-01, DE FECHA: 30 de Julio de 2009. Demandante: RAMIRO ANZOLA PIEDRAS, Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

**10.4. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B. MAGISTRADO PONENTE: CESAR PALOMINO CORTES.** RADICACIÓN No. 2007 - 0586, DE FECHA: 3 de Abril de 2008. Demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE, Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. Toda vez que mi poderdante ingresó a la Institución, en aplicación del Decreto 1213, y/o 1212 de 1990. Donde al negarse a ajustar, reconocerle, pagarle mensualmente sus PARTIDAS COMPUTABLES, las cuales venía devengando en servicio Activo. Se le ha dejado en una situación de desigualdad frente a los demás pensionados, sean públicos o privados, llevándole a un empobrecimiento progresivo, a su vez perjudicándole el mínimo vital. Retirándole sin los Derechos Adquiridos prometidos, normados, establecidos, pagados mensualmente estando en SERVICIO ACTIVO, desde cuando ingresó a la Institución el primer día.

2. Así mismo téngase en cuenta que se le prometió al HOMOLOGARSE AL NIVEL EJECUTIVO, que: **“NO SE LE DESMEJORARÍA LABORALMENTE, SI SE HOMOLOGABA AL NIVEL EJECUTIVO”**. Caso que resulta contrario a lo ofrecido, motivado, ya que lo que primero que se le hizo fue quitarle de su PENSIÓN, las PARTIDAS COMPUTABLES: PRIMA DE ACTIVIDAD, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, SUBSIDIO FAMILIAR DE MI ESPOSA (O) Y DE CADA UNO DE SUS HIJOS.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 23 de la Constitución Nacional, Artículo 169 del Decreto 1211 de 1990. De acuerdo a la Ley 180 de 1995, lo cual fue transcrito en el artículo 82 del decreto Ley 132 de enero de 1995. Igualmente el Decreto 1091 de 1995. **ARTÍCULOS 102, 256 y 269 DE LA LEY 1437 DEL 2011. Y ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY 1395 DEL 2010. DECRETO 1212 DE 1990, DECRETO 1213 DE 1990, DECRETO 2070 DE 2003. LA LEY 923 DE 2004 Y EL DECRETO 4433 DEL 2004.**

#### NOTIFICACIONES.

Las recibo única y exclusivamente, en la Calle 12 B No. 6- 21 oficina 705, telefax 2860879, Bogotá, Mail: [o.s.abogados@hotmail.com](mailto:o.s.abogados@hotmail.com).

ANEXO: En Un (1) folio Poder Autenticado en Notaria por el Actor, para presentar este Derecho de Petición. Y Aceptado por mí.

Atentamente.



MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ.  
C.C. 79.522.196 de Bogotá.  
T.P. No.158718 del C.S. de la J.



53

PARTIDAS COMPUTABLES NIVEL EJECUTIVO.

Señor Director, CASUR.

PRESTACIONES SOCIALES - GRUPO PENSIONES.  
E. S. D.

PODER

Roberto Rodríguez Ahumada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, por medio del presente documento, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ, también mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No.79.522.196 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 158718, expedida por el C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, radique, inicie, tramite, corrija, adicione, presente todos los recursos que se requieran en desarrollo de Vía Gubernativa, y lleve hasta su satisfactoria respuesta, en relación al DERECHO DE PETICIÓN y demás documentos a radicar en esa Entidad, referente al derecho que me asiste de solicitar SE ME RELIQUIDE, RECONOZCA Y PAGUE EL RETROACTIVO Y SE CORRIJA MI ASIGNACION DE RETIRO/PENSION DE ACUERDO AL ESTATUS ADQUIRIDO EN EL GRADO DEL NIVEL EJECUTIVO CONSERVANDO LAS PRIMAS DEL NIVEL EJECUTIVO Y ASI MISMO SE ME SUME EN ESTA MISMA PRESTACION LAS PARTIDAS COMPUTABLES QUE OSTENTABA AL MOMENTO DE HOMOLOGARME SOLICITANDO SE ME RECONOZCA, PAGUE, RELIQUIDE MI ASIGNACION DE RETIRO/PENSION CON APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS CON LOS QUE INGRESE A LA POLICIA NACIONAL LOS DECRETOS 1212, 1213, 1214 DE 1990 Y EN APLICACIÓN LA LEY 923 DEL 2004, de acuerdo a la Ley 797 del 2003, artículos 10, 11, 12; Ley 100 de 1993, Artículos: 35, 46, 47, 48, 288. Ley 90 de 1946 artículo 59; Ley 171 de 1961, artículo 12; artículo 39 del Decreto 3135 de 1968; Decreto 434 de 1971, Ley 4ª de 1976, artículo 19, artículo 8 y 10 de la Ley 12 de 1975; Ley 44 de 1980; Ley 113 de 1985; Ley 153 de 1987, Ley 57 de 1987, Ley 71 de 1988 artículo 30; Ley 100 de 1993; Ley 71 de 1988; Decreto 1160 de 1989 y, la Ley 33 de 1973, artículo 10, el Decreto 1160 de 1989 expedido el 2 de junio de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 71 de 1988, Decreto 2063 de 1984, Ley 54 de 1990, Decretos: 1212, 1213, 1214 de 1990, Decreto 2070 de 2003; Decreto 4433 de 2004, artículos 1, 2, 5, 6, 13, 29, 42, 48, 53, 58 de la Constitución Política, ARTÍCULO 138 DE LA LEY 1437 DEL 2011. DECRETO 1157 DE 2014

Igualmente MANIFIESTO: Bajo la gravedad del juramento que los Anexos, y Documentos que acompañan esta Acción fue suministrada, allegada de mi parte; declaro misma forma que son copia de los originales que reposan en la Accionada. En consecuencia, eximo de cualquier responsabilidad a mi Abogado - Apoderado por cualquier información errada, falsa, equivocada o que resulte contraria a derecho en el proceso.

Mi apoderado, cuya personería solicito le sea reconocida, queda facultado para incoar el derecho de petición, fijar los hechos que les sirvan de fundamento, determinar la cuantía de las mismas, las de RECIBIR en mi nombre, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y en fin, toda otra inherente al buen desempeño del mandato encomendado. En ejercicio del mismo, mi apoderado podrá interponer recursos defendiendo mis intereses legítimos.

De Igual queda facultado para presentar la cuenta de cobro respectiva y manifestar QUE NO ES EL DESEO RECIBIR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN CON BONOS DE DEUDA PÚBLICA U OTROS TÍTULOS VALORES NEGOCIABLES EN BOLSA.

Atentamente,

C.C. No. 73.086.326

Acepto:

MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ  
C. C. No.79.522.196 de Bogotá  
T. P. No. 158718 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Roberto Rodríguez Ahumada  
Quien se identificó con C.C. No. 73086326  
TP No. \_\_\_\_\_ Bogotá D.C. 25 MAYO 2015  
(Responsable Centro de Servicios) \_\_\_\_\_ JACCP



SA



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, D.C.

Doctor

**MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ**

Calle 12 B No. 6 - 21 oficina 705

Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Asunto: Su escrito radicado en la Entidad bajo el No. 87477 de 2015.

En atención al escrito del asunto como apoderado del señor IT (r) ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO, le informo que revisado el expediente prestacional, se constató que la Entidad con oficio No. 0103 de 10-01-2013, atendió de fondo la solicitud de reajuste de asignación mensual de retiro por concepto de nivel ejecutivo; respuesta que fue remitida a la dirección de notificación registrada en la solicitud, (Anexo copia).

En relación con las Jurisprudencias a que hace referencia, son procesos de carácter particular y concreto, es decir son **Inter partes**; sólo producen efectos entre el retirado que demanda y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, no son para todo el grupo de Policiales, debiendo precisar que los efectos de las sentencias citadas no son **Erga Omnes**.

Remito fotocopias de la Hoja de Servicios del citado policial, expedida por la Policía Nacional, de la resolución mediante la cual la Entidad le reconoció asignación mensual de retiro y liquidación de asignación.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

**Brigadier General (RA) JORGÉ ALIRIO BARON LEGUIZAMON**  
Director General

Anexo: 05 folios  
Elaboró: MELBA E. CELIS C. *[Signature]*

Revisó: PD. GLORIA LUCIA MEDINA PALACIO  
COORDINADORA GRUPO ASIGNACIONES Y ACTUALIZACIONES (E)

Ve. Bo.: DOCTOR: JOSÉ ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA  
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES *[Signature]*

Aprobó: DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ *[Signature]*  
JEFE ASESORA JURIDICA



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa

Por nuestra fuerza armada, para Colombia eterna.

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Linea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



TODOS POR UN NUEVO PAIS PAZ EQUIDAD EDUCACION

55

Bogotá, D.C.

Doctor MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ Calle 12 B No. 6-21 oficina 705 Bogotá, D.C.

Edificio Catedral Calle 13 No. 6-21 PORTERIA 07 JUL. 2015

73086326

Asunto: Su escrito radicado en la Entidad bajo el No. 87477 de 2015.

En atención al escrito del asunto como apoderado del señor IT (r) ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO, le informo que revisado el expediente prestacional, se constató que la Entidad con oficio No. 0103 de 10-01-2013, atendió de fondo la solicitud de reajuste de asignación mensual de retiro por concepto de nivel ejecutivo; respuesta que fue remitida a la dirección de notificación registrada en la solicitud, (Anexo copia).

En relación con las Jurisprudencias a que hace referencia, son procesos de carácter particular y concreto, es decir son Inter partes; sólo producen efectos entre el retirado que demanda y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, no son para todo el grupo de Policiales, debiendo precisar que los efectos de las sentencias citadas no son Erga Omnes.

Remito fotocopias de la Hoja de Servicios del citado policial, expedida por la Policía Nacional, de la resolución mediante la cual la Entidad le reconoció asignación mensual de retiro y liquidación de asignación.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno. (A)

Cordialmente,

[Signature]

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON Director General

- Anexo: 05 folios
Elaboró: MELBA E. CELIS C.
Revisó: PD. GLORIA LUCIA MEDINA PALACIO COORDINADORA GRUPO ASIGNACIONES Y ACTUALIZACIONES (E)
Vo. Bo.: DOCTOR JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES
Aprobó: DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ JEFE ASESORA JURIDICA

td sea Rta sin Id



Grupo Social y Empresarial de la Defensa

DIGITALIZADO

Bogota, D.C. Febrero 04 de 2016

56.

Señores:  
**CAJA SUELDO DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL**  
Ciudad.

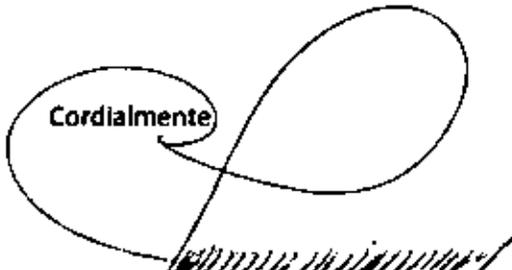
Referencia:                    Solicitud Carnet

De la manera mas atenta me permito solicitar a esa entidad se digne ordenar a quien corresponda me le sea expedido el carnet para los servicios médicos a mi esposa de nombre: **CARMEN MIREYA ALVAREZ PINO** identificada con la cedula de ciudadanía No 32.523.245.

La anterior solicitud es por perdida del mismo.

(A)

Cordialmente

  
**ITº ROBERTO RODRIGUEZ AHUMADO**  
CC No. 73.086.326  
Carrera 731 No 62 A -57 sur  
Email

Anexo: Registro Civil de matrimonio, comprobante de consignación Banco BBVA, denuncia por perdida.

*Q.F.P.*  


ES FIEL COPIA TOMADA DEL FOLIO ORIGINAL DE MATRIMONIO NO. 345984 QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE DESTINA PARA TRAMITES LEGALES, POR SOLICITUD DE LA SEÑORA YANETED GUES TA MARTINEZ, C.C.# 39.298.421 DE TIBEO (ANT.)

57

MEDELLIN, 12 de AGOSTO DE 2015.

MAURICIO EMILIO MAY, CLARIZ CLARA,  
NOTARIO CATORCE DE MEDELLIN. (ANTIOQUIA).



R

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

345984

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO  
1 Día 2 Mes 3 Año  
19 Abril. - - - 1.983

OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) 5 Código 6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría  
NOTARIA CATORCE, - - - 9783 MEDELLIN, - - -

DATOS DEL MATRIMONIO  
7 País 8 Depto., Int. o Comisaría 9 Municipio  
Colombia, - - - Antioquia, - - - Medellín, - - -  
10 Clase de matrimonio 11 Oficina o tipo de celebración (segada, parroquia) 12 Nombre del funcionario o girato  
Civil  Católico  Pquia. Sn Joaquin, - - - - - TULLIO HERRERA, - - -  
FECHA DE CELEBRACION DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO  
13 Día 14 Mes 15 Año 16 Clase 17 Número 18 Notaría  
19 Marzo. - 1.983 Acta parroquial  ESCRITURA  L-27-32, - - -

DATOS DEL CONTRAYENTE  
19 Primer apellido 20 Segundo apellido 21 Nombres  
RODRIGUEZ, - - - AHUMEDO, - - - ROBERTO, - - -  
FECHA DE NACIMIENTO 25 IDENTIFICACION 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR  
23 Día 24 Mes 24 Año Clase T.I.  C. de C.  C. de E.  Soltero  Otro   
26 Diciembre 1.958 Número: 73.086.326 Cart. Viudo  Especificar   
Divorcedo  Especificar   
27 Oficina 28 Lugar 29 Número de registro  
NOTARIA 1a. - CARTAGENA, - - - - - L- 4 F-22 - - -

DATOS DE LA CONTRAYENTE  
31 Primer apellido 32 Segundo apellido 33 Nombres  
ALVAEZ, - - - PINO, - - - CARMEN MIREYA, - - -  
FECHA DE NACIMIENTO 36 IDENTIFICACION 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR  
33 Día 34 Mes 35 Año Clase: T.I.  C. de C.  C. de E.  Soltero  Otro   
16 Noviembre 1.954 Número: 32.523.245 Med. Viudo  Especificar   
Divorcedo  Especificar   
38 Oficina 39 Lugar 40 Número de registro  
NOTARIA U, - - - MEDANIO, - - - - - L- 1 F- 356, - - -

PADRES DEL CONTRAYENTE 41 Nombres y apellidos del padre 42 Nombres y apellidos de la madre  
ENCARNACION, - - - ANA LUCIA, - - -  
PADRES DE LA CONTRAYENTE 43 Nombres y apellidos del padre 44 Nombres y apellidos de la madre  
ELISBO, - - - CIRIACA, - - -

DENUNCIANTE 45 Nombres y apellidos 46 Firma (autógrafa)  
CARMEN MIREYA ALVAEZ PINO, - - -  
47 Identificación (clase y número) 48  
cc # 32.523.245 - - -  
HERNAN LUIS Z.  
Notario Catorce  
Medellin - Colombia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

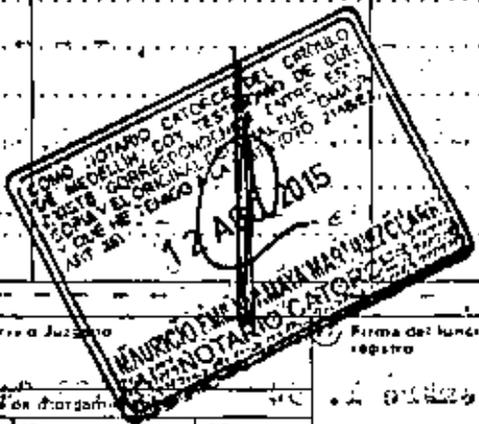
|                              |    |                              |    |             |    |                     |     |                                    |
|------------------------------|----|------------------------------|----|-------------|----|---------------------|-----|------------------------------------|
| CAPITULACIONES MATRIMONIALES | 65 | Lugar otorgamiento escritura | 66 | Notaría No. | 67 | Número de escritura | 68  | Fecha otorgamiento de la escritura |
|                              |    |                              |    |             |    |                     | Día | Mes                                |

|                     |    |   |
|---------------------|----|---|
| OFICINA DE REGISTRO | 4  | C |
|                     | NO |   |

|                                     |    |        |    |                                  |    |                           |
|-------------------------------------|----|--------|----|----------------------------------|----|---------------------------|
| HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO | 69 | Nombre | 70 | Identificación (cédula y número) | 71 | Fecha registro nacimiento |
|                                     |    |        |    |                                  |    |                           |

|                      |    |   |
|----------------------|----|---|
| DA105 DEL MATRIMONIO | 10 | C |
|                      |    |   |

|                       |    |  |
|-----------------------|----|--|
| DATOS DEL CONTRAYENTE | 13 |  |
|                       |    |  |



|              |    |                       |    |                         |    |                       |     |  |  |
|--------------|----|-----------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|-----|--|--|
| PROVIDENCIAS | 72 | Tipo de providencia   | 73 | No. Escrit. o Sentencia | 74 | Notaría o Juzgado     | 75  | Firma del funcionario ante quien se hace el registro |  |
|              |    |                       |    |                         |    |                       | Día | Mes  | Año  |
|              | 75 | Lugar de otorgamiento | 76 |                         |    | Fecha de otorgamiento | 77  |  | Firma del funcionario ante quien se hace el registro |
|              |    |                       |    |                         |    |                       | Día | Mes  | Año  |

|                         |    |  |
|-------------------------|----|--|
| DATOS DE LA CONTRAYENTE | 17 |  |
|                         |    |  |

|                          |    |   |
|--------------------------|----|---|
| PADRES DEL CONTRAYENTE   | 41 | N |
|                          | JU |   |
| PADRES DE LA CONTRAYENTE | 42 | N |
|                          | JA |   |

|             |    |   |
|-------------|----|---|
| DENUNCIANTE | 43 | N |
|             | J  |   |

78 NOTAS

ORIG

DIGITALIZADO

59

Bogota, D,C Julio 26 de 2016

(A)

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL  
CASUR**  
Carrera 7 No 12B-58  
Ciudad.

Referencia: Solicitud copias desprendibles de pago

Respetuosamente me permito solicitar a CASUR se digne ordenar a quien corresponda para que me sea expedida copias de desprendible de pagos, de los Años 2006 a Junio del 2016. Para un total de 120 Copias.

Lo anterior a solicitud propia.

Cordialmente,

**IT° ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
CC No 73086326  
Carrera 73i No 62 A-57 sur Barrio Galicia  
Tel 7779395  
Cartagena050858@hotmail.es

Eneio - 2006 > 240.000  
Junio - 2016.



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DIGITALIZADO

Bogotá D, C.

Señor IT (RA)  
RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO  
Carrera 73 I No. 62 A-57 Sur  
Barrio: Galicia  
Teléfono: 7779395  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su petición radicada bajo el No 2016031629 ID 160997 de 2016.

En atención al asunto de la referencia y para los fines pertinentes, comedidamente me permito informar, que dando cumplimiento a la **LEY HABEAS DATA (Ley 1581 del 2012)** que obliga a todas las Entidades a generar medidas de protección de la información a su cargo, no es posible dar trámite a su solicitud, sin el lleno completo de los requisitos. Como usted requiere la expedición de certificaciones, desde enero del 2006 hasta junio del 2016 su solicitud será tramitada, previa cancelación en la cuenta de ahorros **No 220070029905** del Banco Popular a nombre de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por la suma de doscientos cuarenta mil pesos **(\$240.000)**, una vez cancelado dicho valor agradecemos enviar recibo de pago escaneado con el fin de atender su requerimiento.

De otra parte solicitamos aporte fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante ampliada al 150%

Atentamente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA  
Subdirector Prestaciones Sociales

Elaboró: Leidy Pardo   
Funcionaria CITSE  
Revisó: Olga L. Méndez G.   
Coordinadora Centro Integral de Trámites y Servicios CITSE

MARTHA LÓPEZ  
Correo 4-72  
correo472@casur.gov.co

04-08-16



Grupo Social y Empresarial de la Defensa

Por nuestros Héroces Armados, para Colombia eterna.

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, PRX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



Señor

**Director Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional  
E.S.D**

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL Y ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1755 DE 2015, sustituyendo el Título II, Capítulos I, II y III C.P.A.C.A.**

**LIBARDO CAJAMARCA CASTRO**, identificado con CC N° 19.318.913 y T.P 31.614 del C.S.J, abogado en ejercicio actuando en nombre y representación (*Poder que anexo*) del señor **ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO identificado con C.C. No. 73.086.326**, me dirijo a usted haciendo uso del Derecho de Petición que consagra a favor de los ciudadanos la Constitución Política en el artículo 23, desarrollado por los artículos 13 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que se reconozca por vía administrativa lo aquí peticionado,

### I. HECHOS

1. Mediante resolución, la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional, le reconoció asignación de retiro o pensión a mi representado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1091 de 1995, y Decreto 4433 de 2004, teniendo en cuenta los siguientes factores prestacionales:

*"sueldo básico  
Prima de servicio  
Prima de navidad  
Prima vacacional  
Prima de retorno a la experiencia  
Subsidio de alimentación"*

2. La Caja de sueldos de retiro de la policía nacional a partir del año siguiente del reconocimiento la asignación de retiro o pensión de mi representado, ha realizado los incrementos de ley teniendo en cuenta únicamente las siguientes partidas:

Sueldo básico  
Prima de retorno a la experiencia.

### II. PETICION

1. Solicito comedidamente a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL sirva reliquidar la asignación de retiro o pensión del señor **ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**, a partir del año siguiente en que se le pago su primera mesada pensional, en razón a que con su primera mesada pensional se establecieron los factores salariales que componen la asignación de retiro o pensión de mi representado, constituyendo así un monto económico que es la base que se debe tener en cuenta para realizar los aumentos anuales de ley que año a año el gobierno nacional fija para las asignaciones de retiro o pensión para los miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional.

La anterior petición, se fundamenta en razón a que esta entidad a partir del año siguiente del reconocimiento la asignación de retiro o pensión de mi representado, ha realizado los incrementos de ley sobre los factores salariales Sueldo básico y Prima de retorno a la experiencia excluyendo arbitrariamente del reajuste anual de ley los factores PRIMA DE SERVICIO, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA VACACIONAL Y SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.

2. Como consecuencia de lo anterior, solicito se reliquide año a año la asignación de retiro o pensión de mi representado a partir del año siguiente del reconocimiento de la asignación de retiro o pensión

### III. FUNDAMENTOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE PETICIÓN

Es importante indicar a esta entidad que a partir del reconocimiento de la asignación de retiro o pensión de un miembro de las fuerzas militares y de policía, sus reajustes anuales de ley se deben realizar sobre todos los factores que componen la asignación de retiro o pensión.

Mal puede las entidades pagadoras de las asignaciones de retiro o pensión realizar los reajustes de ley año a año sobre unos determinados factores salariales y sin justificación alguna excluir de dichos reajustes otros factores que componen la asignación de retiro.

Así lo ha señalado la H. Corte Constitucional en sentencia T-102 de 1995, al referirse a la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, aplicable también a las pensiones:

*“Si la constante es el aumento del índice de precios al consumidor, donde existe anualmente inflación de dos dígitos, se altera la ecuación económica si se admite un salario nominalmente invariable. Es por ello que el salario tiene que mantener su VALOR INTRINSECO, esto es, su poder adquisitivo. Luego, hay que lograr un valor en equidad. El artículo 53 de la Carta habla, precisamente, de la remuneración MOVIL. No sólo comprende al salario mínimo sino a todos los salarios puesto que ello es una lógica consecuencia de la naturaleza sinalagmática y conmutativa de la relación laboral, prueba de lo cual es el reajuste automático de todas las pensiones. Sería absurdo que AL TRABAJADOR PASIVO se le reajustara su pensión y no se le reajustara su salario AL TRABAJADOR ACTIVO. Por consiguiente, si a un trabajador se le fija un salario y se mantiene el mismo guarismo por más de un año a pesar de que la cantidad y calidad del trabajo permanecen inmodificables, mientras el valor del bien producido aumenta nominalmente, en razón de la depreciación de la moneda, se estaría enriqueciendo injustamente el empleador en detrimento del derecho que tiene el asalariado a recibir lo justo, y esto no sería correcto en un Estado, una de cuyas finalidades esenciales es garantizar la vigencia de un orden justo.”*

Por lo anteriormente expuesto, es claro que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, al desconocer arbitrariamente del reajuste anual de ley a los factores PRIMA DE SERVICIO, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA VACACIONAL Y SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, estaría generando una regresión en los derechos labores de mi representado al desconocer que los reajustes anuales de ley deben realizarse sobre la totalidad de los factores que componen la asignación de retiro o pensión del personal retirado del NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional.

Así las cosas, el proceder de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL en la liquidación anual estaría vulnerando el derecho a la igualdad de los miembros retirados del NIVEL EJECUTIVO con relación a los demás miembros de la policía nacional.

Lo anterior significa, que esta entidad debe reconocer en SEDE ADMINISTRATIVA, la reliquidación de la asignación de retiro o pensión de mi representado en los términos aquí solicitados.

### IV. PETICIÓN ESPECIAL

**Igualmente me permito solicitar se allegue debidamente autenticada la siguiente documentación:**

1. Hoja de vida o servicios.
2. Resolución de reconocimiento de asignación de retiro o pensión con su hoja de liquidación.
3. Certificación del último lugar de prestación de servicios.
4. Desprendibles de pago de agosto del año 2007, agosto del año 2008, agosto del año 2009, agosto del año 2010, agosto del año 2011, agosto del año 2012, agosto del año 2013, agosto del año 2014, agosto del año 2015, agosto del año 2016, agosto del año 2017, agosto del año 2018 Y agosto del año 2019 de la asignación de retiro.

**V. NOTIFICACIONES**

Recibiré notificación en la Carrera 7 No. 12-25 oficina 207, Edificio Santo Domingo en la ciudad de Bogotá.

Teléfonos: 3411272 - 2813667

Atentamente,

**LIBARDO CAJAMARCA CASTRO**  
**C.C. 19.318.913 DE BOGOTA**  
**T.P. 31614 CSJ**



**PRESENTACIÓN PERSONAL  
CONTENIDO Y FIRMA**

36

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

**CAJAMARCA CASTRO LIBARDO**  
quien se identifico con: C.C. 19318913

y Tarjeta profesional No 31614 del C.S.J.

y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma propia en el es suya

Bogota D.C. 09/09/2018

8 las 12:50:03 p.m.



24s2c42s54z4yz24

FIRMA



**JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**  
NOTARIO 36 (E) BOGOTA D.C.

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Javier Hernando Chacon Oliveros



\*523877\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 201912000366291 Id: 523877  
Folios: 6 Fecha: 2019-12-18 08:35:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO

Bogotá, D. C.

Doctor:

**LIBARDO CAJAMARCA CASTRO**

Carrera 7 No 12 -25 Oficina 207. Ed. Santo Domingo

Teléfono 2813667

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a su Derecho de Petición radicado en esta Entidad bajo el ID Control No. 487248 del 10-10-2010

En atención al radicado de la referencia y en su condición de apoderado del IT (r) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73086326, me permito informar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado por esta Dirección, se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.



\*523877\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 201912000366291 Id: 523877  
Folios: 6 Fecha: 2019-12-18 08:35:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme al Decreto precedente, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020.

Acorde con lo expuesto, para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés, se le comunica que debe presentar, solicitud de conciliación en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde el policial prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de



\*523877\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 201912000366291 Id: 523877  
Folios: 6 Fecha: 2019-12-18 08:35:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO

fecha y hora; por lo tanto, la Caja estará atenta a la comunicación de la Procuraduría para que, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.
2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.
3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.
4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.
5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.





\*523877\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 201912000366291 Id: 523877  
Folios: 6 Fecha: 2019-12-18 08:35:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO

6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada la suma alguna por concepto de lo pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la



\*523877\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 201912000366291 Id: 523877  
Folios: 6 Fecha: 2019-12-18 08:35:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO

autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

En seguimiento a la política anterior, le informo que su petición NO será atendida favorablemente en vía administrativa, quedando en libertad de proceder conforme lo indicado en la presente respuesta, es decir acudir en conciliación extrajudicial o por vía judicial.

Así mismo me permito anexar copias de los documentos solicitados, así:

- Copia simple Hoja de Servicios N° 73086326 del 12-04-2005, donde se evidencia que última unidad de servicio fue DEBOL
- Copia simple de la Resolución N°003429 del 07-06-2005. Por la cual se reconoce y ordena pago de asignación mensual de retiro.
- Copia simple de la liquidación de asignación mensual de retiro Donde se verificar las partidas legalmente computables.

Igualmente se le informa que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional asume el costo de un máximo de diez (10) copias en aras de atender los principios de gratuidad, celeridad y oportunidad a las peticiones; en caso de solicitar una cantidad superior a la señalada, como en el caso en particular, el interesado deberá realizar el pago de cada una por un valor de doscientos (\$200) pesos a la cuenta de ahorros No. 22007002990-5, Código No. 01, Banco Popular y enviar la copia de la consignación a esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 242 de 1995 y sus reformas

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina Asesora Juridica





\*523877\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 201912000366291 Id: 523877  
Folios: 6 Fecha: 2019-12-18 08:35:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO

Elaboró Auxiliar para apoyo grado 15. Johanna Méndez Duarte *JMD*  
Revisó: Profesional Defensa. Jorge Orlando Sierra Cárdenas  
Fecha de elaboración. 10-12-2019  
Ubicación: C:\Users\Documents\ID 487248 del 10-10-2010

Señor  
**DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**  
**CASUR**  
**E.S.D.**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION – PARTIDAS COMPUTABLES – NIVEL EJECUTIVO**

**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en ejercicio del poder conferido por el (la) Señor(a) **ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **73086326**, comedidamente me permito formular ante Usted derecho de petición en interés particular de mi poderdante, con el fin de solicitar se sirva efectuar el reajuste de las partidas computables que conforman su asignación de retiro que goza mi poderdante por los siguientes hechos:

#### **HECHOS**

- 1.El (la) señor (a) arriba identificado (a), hizo parte de la Fuerza Pública, como titular o sustitución pensional a quien en adelante denominaré PODERDANTE.
- 2.) Que en la actualidad mi poderdante disfruta de su Pensión y/o "Sustitución Pensional" debidamente reconocida por esta entidad en el **grado de intendente** del nivel ejecutivo .
- 3.)CASUR no esta liquidando de manera correcta las partidas de ; **Duodécima parte de la prima de servicios, Duodécima parte de la prima de vacaciones , Duodécima parte de la prima de vacaciones y subsidio de alimentación al personal de Nivel ejecutivo .**

#### **PETICIONES**

1)Solicito por favor la nivelación de la anteriores partidas afectadas así : La Duodécima parte de la prima de servicios, Duodécima parte de la prima de vacaciones , Duodécima parte de la prima de vacaciones y subsidio de alimentación de mi poderdante y el reajuste de las mismas , como también el pago de las diferencias resultantes entre lo pagado y dejado de percibir desde la fecha de su causacion hasta que se reajusten , debidamente indexadas .

2)Solicito se me expedida copia de la resolución que le reconoció asignación de retiro y la hoja de servicios se me certifique el ultimo lugar geográfico donde presto sus servicios .

**DERECHO :** 1.Fundamento la presente solicitud en los preceptuado en la Constitución Nacional articulo 23 y 53 , decretos 1091 del 27 de junio de 1995 , el 4433 de 2004 y el 1856 de 2012 .

**NOTIFICACIONES :** En la ciudad de Cartagena DT Y C , Barrio Crespito carrera 14 N 69A06 o electronicamente al correo uribebossioabogados@gmail.com

#### **ANEXOS**

1-Poder para actuar debidamente diligenciado.



**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**  
**C.C. 30873960**  
**T.P. 119918**

**banco popular**ESTE ES SU BANCO  
www.bancopopular.com.co**COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN**

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **139785275**

FORMA 1-10-3 (2021) REV. V-2014

CIUDAD **CIENA** DÍA **04** MES **02** AÑO **2020** LOCAL  NACIONAL  RECAUDO  NACIONAL  COMPROBANTE DE PAGO  TARJETA DE CRÉDITO DEPOSITANTE **Lina Bossio** C.C. O CÓDIGO **30973900**DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE **Cra 14 #69A06** TELÉFONO **3107109469**

| RELACIÓN DE PAGOS | No. DOCUMENTO (FACTURA) | VALOR            |
|-------------------|-------------------------|------------------|
|                   |                         | <b>01 Copias</b> |
|                   | <b>03 Certificados</b>  | <b>2000</b>      |

CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS NÚMERO DE LA CUENTA **220107010299015**NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO **CASUR**

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

FORMA DE PAGO EFECT.  CANJE  CTA CTE  CHEQ. BANC. SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)  
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

| NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN) | No. CTA DEL CHEQUE | VALOR |
|--|--------------------|-------|
|  |                    |       |
|  |                    |       |
|  |                    |       |

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS 

|   |               |
|---|---------------|
| <b>EFFECTIVO</b>                        | <b>2.400</b>  |
| CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA    |               |
| CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES |               |
| <b>TOTAL CONSIGNACIÓN</b>               | <b>2.400.</b> |

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

3278222



Bancopopular 04/02/20 14:46:42  
 306 1019048325 L3 MSP 513  
 AH201 Nra Productor: 220  
 Cuentas: 070-02990-5  
 No Id Consignante: 30873960  
 Doc: 3062  
 Concepto: 003  
 Vr Effect: \$2,400.00  
 VrChqPop: \$1.00  
 VrChqCie: \$1.00  
 VrChqBqs: 0  
 Vr Totals: \$2,400.00  
 Vr Comiss: \$1.00

Señores  
CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
CASUR  
BOGOTA D.C

ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO. .-

mayor de edad ,  
identificado como aparece al pie de mi firma , me dirijo a ustedes para manifestar a ustedes  
que otorgo poder especial a la doctora **ANA SOFIA BOSSIO CABRERA** , identificada con  
cedula de ciudadanía N 30.873960 y portadora de la tarjeta profesional N 119918 del  
Consejo Superior De La Judicatura , para que en mi nombre y representación , presente  
derecho de petición .

Mi apoderada queda ampliamente facultada para representarme ante ustedes , con  
facultades de solicitar documentos , desistir , recibir , sustituir , conciliar , pedir copias de  
documentos , recibir respuestas y notificaciones e interponer recursos de ley para defender  
mis intereses .

Muy atentamente,

NOMBRE ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO.

FIRMA \_\_\_\_\_

CC 73086326

Acepto

**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**  
CC 30.873.960  
TP 119918

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| OIRATON PR3 B.F.C.C. E99 22 OIRATO.   |                                  |
| <b>NOTARIA 56</b><br>DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  |                                  |
| DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 3   |                                  |
| Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.   |                                  |
| Compareció  | <u>ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO</u> |
| quien exhibió la C.C.   | <u>73086326</u>                  |
| de  |                                  |
| y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto |                                  |
| EL DECLARANTE   |                                  |
| Fecha   | <u>18 ENE 2020</u>               |
| EL NOTARIO 56   |                                  |
| HUELLA  |                                  |
| PR3 NOTARIO 56  |                                  |



The first part of the document  
 discusses the general principles  
 of the project and the  
 objectives that have been set.  
 It also outlines the scope of  
 the work and the resources  
 that will be required to  
 complete it. The second part  
 of the document describes the  
 methodology that will be used  
 to collect and analyze the data.  
 This includes a detailed  
 description of the data  
 collection process and the  
 statistical methods that will  
 be used to analyze the results.  
 The third part of the document  
 presents the results of the  
 study and discusses the  
 implications of the findings.  
 Finally, the document concludes  
 with a summary of the key  
 findings and a list of  
 references.



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

Bogotá, D. C.

Doctora:

**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**

Carrera 14 No. 69 A - 06. Barrio Crespito.

uribebossioabogados@gmail.com

Cartagena - Bolívar

Ref.: Reconocimiento de Partidas Computables Nivel Ejecutivo.

Titular: IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO

ASUNTO: Respuesta a su derecho de petición radicado bajo el ID No. **540480** de **14/02/2020**.

En atención al radicado de la referencia y en su condición de apoderado del IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO, me permito informar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado por esta Dirección, se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios,





**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme al Decreto precedente, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020.

En este orden y de conformidad con lo expuesto en este documento y atendiendo al numeral primero (1°) de su solicitud, al respecto se le comunica que su asignación mensual de retiro ya se encuentra reajustada de conformidad con los incrementos correspondientes y lo podrá evidenciar a partir de la nómina del mes de enero del año en curso.

De otro lado, se le pone de presente que para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés acudir a la conciliación, se le comunica que debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de la misma en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde usted prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; citación a la cual la Caja estará atenta para que por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.
2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.
3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.



\*547784\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Manifestación del convocante de que no ha recibido sumo alguna por el concepto pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.



\*547784\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Se pone de manifiesto que el actualización se hará en observancia de las normas que regulen la materia y el régimen que le sea aplicable, las cuales se establecen en la propuesta conciliatoria aquí señalada.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

Por otra parte, me permito anexar copias de los documentos solicitados, así:

1. Copia de la Resolución No. 3429 de fecha 07-06-2005.
2. Copia de la Hoja de servicios No. 73086326 de fecha 12-04-2005.

Finalmente se le comunica que una vez verificada la hoja de servicios expedida por la Policía Nacional, se pudo constatar que la última unidad donde prestó sus servicios fue en ESTACIÓN SAN JACIENTO - DEBOL.

Si requiere información más detallada como Ciudad o Municipio exacto de la prestación del servicio, debe solicitarlo directamente a la Policía Nacional por ser esta la Institución competente.

En seguimiento a la política anterior, le informo que su petición NO será atendida favorablemente en vía administrativa, quedando en libertad de proceder conforme lo indicado en la presente respuesta, es decir acudir en conciliación extrajudicial o por vía judicial.

Cordialmente,



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

  
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina Asesora Juridica

Anexos ( ) Folios

Elaboró: Jorge E. Ariza Montoya   
Auxiliar de Apoyo Grupo Negocios Judiciales

Revisó: Ruben Dario Reyes Sanchez   
Profesional Contratista Grupo Negocios Judiciales

Fecha elaboración: 02/03/2020  
Ubicación: D:\GESTION 2020\DERECHO DE PETICION

**\*637197\***

Al responder cite Radicado 20211200-010076542 Id: 637197  
Folios: 2 Fecha: 05/03/2021 12:15:28  
Anexos: 0  
Remitente: BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO  
Destinatario: NEGOCIOS JUDICIALES

5 de Marzo de 2021

PARA: COORDINACION\_GNJ NEGOCIOS JUDICIALES: COORDINACION  
GRUPO

ASUNTO: RV: ESCRITO DE CONCILIACIÓN Y ANEXOS

DETALLE:

Nota: Este e-mail ha sido enviado desde una dirección que no acepta. Por favor no responda. Esta dirección electrónica es utilizada solamente para envío de información, por lo tanto sus consultas no podrán ser atendidas. Si tiene alguna inquietud adicional o desea respondernos, lo invitamos a que ingrese nuevamente a nuestra opción de contáctenos y nuestra pagina web, o comuníquese con nosotros al teléfono en Bogotá +57(1)2 86 09 11 Línea Gratuita.

BERTO RODRIGUEZ AHUMEDO RO: \* \*

BOGOTA



Cordialmente  
PD Consuelo Deyanira Fonseca Murcia  
Grupo de Atención al Ciudadano  
IVR (1) 286 0911 #305  
Línea gratuita: 01 8000 91 0073  
Carrera 7 #12B 58, Bogotá, D.C. Cód. Postal: 111711  
[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)

**De:** URIBE BOSSIO <uribebossioabogados@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 16 de febrero de 2021 10:15  
**Para:** Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>  
**Asunto:** ESCRITO DE CONCILIACIÓN Y ANEXOS

Adjuntamos PDF del señor ROBERTO RODRÍGUEZ AHUMEDO .

**JOSE URIBE HERAZO**  
**celular 3043830449**  
**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**  
**celular 3107109469**

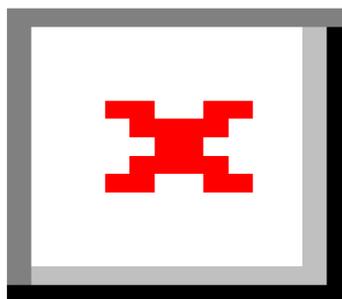
**3°.—TRABAJA.—La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.**

<https://twitter.com/bossioabogados>

***AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el **REMITENTE** no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.*



**Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo; el medio ambiente es responsabilidad de todos.**



**SEÑORES**

**CAJA DE SUELDO DE RETIDO DE LA POLICÍA NACIONAL**

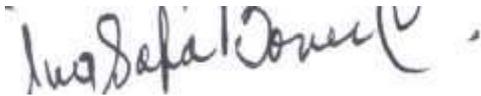
**E. S. D.**

**ACTOR: ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO CC 73.086.326**

**ASUNTO: ALLEGANDO ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACION  
PARTIDAS COMPUTABLES Y ANEXOS**

ANA SOFIA BOSSIO CABRERA, de condiciones anotadas dentro del asunto de la referencia, me permito allegar, copia del escrito de solicitud de conciliación del señor **ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**, que presentare ante La Procuraduría general de la Nación.

Cordialmente,



**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**

**C.C. 30873960**

**T.P. 119918 C.S.J.**

**ANEXO: Lo anunciado.**

Señores

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**UNIDAD COORDINADORA DE PROCURADORES JUDICIALES**  
**ADMINISTRATIVOS** - Sección Conciliaciones Extrajudiciales  
E. S.  
D.

**REF.: SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**CONVOCANTES: ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO CC 73086326**  
**CONVOCADA: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

Respetado Señor Procurador.

**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**, identificado y domiciliado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de las Convocantes de la referencia, me permito presentar solicitud de Conciliación Prejudicial ante esa Procuraduría en los términos exigidos para el efecto, así:

**1.- LA DESIGNACION DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE.**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**UNIDAD COORDINADORA DE PROCURADORES JUDICIALES**  
**ADMINISTRATIVOS-** Sección Conciliaciones Extrajudiciales

**2.- LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.**

CONVOCANTES: **ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO**  
CONVOCADA: CAJA SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA  
APODERADO: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

**3.- LOS ASPECTOS A CONCILIAR Y LOS HECHOS EN QUE SE FUNDANENTAN.**

- 1) El convocante percibe asignación mensual de retiro a cargo de la Entidad convocada, según consta en el Acto Administrativo adjunto mediante el cual la citada Entidad le reconoció sus derechos pensionales.
- 2) Que en la actualidad mi poderdante disfruta de su asignación mensual debidamente reconocida por esta entidad en el grado de intendente del nivel ejecutivo.
- 3) Desde que mi poderdante adquirió su asignación mensual, CASUR no le está liquidando de manera correcta las partidas de computables de: Duodécima parte de la prima de servicios, Duodécima parte de la prima de vacaciones, Duodécima parte de la prima de vacaciones y subsidio de alimentación. Pues lo reajustes anuales que decreta el gobierno nacional solo han liquidado el sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia dejando sin reajustar las primeras.
- 4) Mi poderdante ha sufrido un detrimento mensual, en la liquidación de las anteriores partidas.
- 5) Ante esta situación, la entidad convocada y el Gobierno nacional, en mesas de trabajo decidieron reconocer su error y llamar a todos los pensionados del nivel ejecutivo que gocen de asignación mensual entre 1993 a 2017 para que, presenten solicitud de conciliación sobre este tema, lo cual motivo a mi poderdante a otorgarme poder.

**4. LAS PRETENSIONES QUE FORMULAN LOS CONVOCANTES.**

**1. Solicito la revocatoria directa del Of No. 547784 del 3 de marzo de 2020, radicado 540480 del 14 de febrero de 2020.**

2. Solicito por favor la nivelación de la anteriores partidas afectadas así: La Duodécima parte de la prima de servicios, Duodécima parte de la prima de vacaciones, Duodécima parte de la prima de vacaciones y subsidio de alimentación de mi poderdante y el reajuste de las mismas, como también el pago de las diferencias resultantes entre lo pagado y dejado de percibir desde la fecha de su causación hasta que se reajusten, debidamente indexadas de conformidad decretos 1091 del 27 de junio de 1995, el 4433 de 2004 y el 1856 de 2012.

3. Que de conformidad con decretos 1091 del 27 de junio de 1995, el 4433 de 2004 y el 1856 de 2012. Las mesadas no prescritas y que se deben pagar, corresponden a cuatro (4) años atrás de la fecha de agotamiento de la vía gubernativa, esto es, de la petición que se elevó a la entidad el día 14 de febrero de 2020, para lo cual se solicita el pago del respectivo retroactivo a partir del 14 de febrero de 2016, hasta la fecha en que este se haga efectivo.

#### **5. LA INDICACIÓN DE LA ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA QUE SE EJERCERÁ**

En caso que los resultados de la presente diligencia no fueren favorables sería imperioso acudir a la acción judicial contenciosa mediante el medio de control denominado Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

#### **6.- LA RELACION DE LAS PRUEBAS QUE SE ACOMPAÑAN Y DE LAS QUE SE HARIAN VALER EN EL PROCESO.**

##### **Documentales anexas:**

- 1.- Poder conferido al abogado con facultad para conciliar, debidamente otorgado ante Notario Público.
- 2.- Copia del derecho de petición ante la entidad convocada.
- 3.-Copia del acto administrativo de la respuesta de la entidad convocada.
- 4.- constancia de envío por correo electrónico del cuerpo de conciliación a la entidad convocada y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado.
- 5.- copia de la resolución de asignación mensual de retiro.
- 6- copia de la hoja de servicios.
- 7.- Cuadro matemático de la Cuantía Estimada

#### **7.- LA DEMOSTRACION DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA.**

Copia del Derecho de Petición Agotando ante la entidad Convocada.

Copia del Acto Administrativo mediante el cual la convocada da respuesta al Agotamiento.

## **8. LA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTÍA.**

La cuantía se estima en un valor de \$ **10.269.224** suma que da al multiplicar 14 mesadas anuales por 4 años para un total de 56 mesadas. Estas a su vez se multiplican por el detrimento mensual de \$ **183.379**, un total para las de \$ **10.269.224** de conformidad con el razonamiento hecho en el cuadro matemático en Excel anexos al presente memorial.

## **9. LA MANIFESTACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DE NO HABER PRESENTADO CON ANTERIORIDAD SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CON BASE EN LOS MISMOS HECHOS.**

El Convocante manifiestan bajo la gravedad de JURAMENTO que no han presentado con anterioridad solicitudes de conciliación en forma citada, ni demandas judiciales por estos temas.

## **10.- Del Literal j). LUGAR PARA LAS NOTIFICACIONES.**

A la suscrita en su correo electrónico [uribebossioabogados@gmail.com](mailto:uribebossioabogados@gmail.com) Al señor poderdante manzana 57 lote 10 barrio Chiquinquirá en Cartagena, no registra correo electrónico. A la Caja de sueldo de retiro de la Policía correo electrónico [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co) y su sede en Bogotá Carrera 7 No. 12B 58.

## **11. PETICION DE CONCILIACIÓN ENVIADAS A LAS ENTIDADES CONVOCADAS**

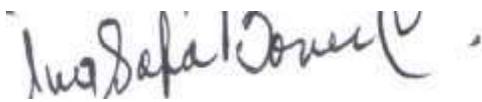
Se allegan constancias de envíos por correo electrónico de las peticiones hechas a las entidades convocadas.

## **12.- ULTIMA UNIDAD DONDE EL CONVOCANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN.**

De conformidad con el acto administrativo que dio como respuesta la convocada, se tiene que la última unidad donde laboro mi poderdante fue en la estación de San Jacinto del departamento de Bolívar.

Del señor Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa.

Atentamente,



**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**  
**C.C. 30873960 – T.P. 119918 CSJ.**

**ANEXO LO ANUNCIADO**

SEÑOR

PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Roberto Rodriguez Ahumado, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta Ciudad, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora **ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No.119918 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación adelante y realice la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA** y en consecuencia convoque a la **NACION- CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** representada por quien haga sus veces al momento de notificar y con el fin de convocar a audiencia de conciliacion extrajudicial administrativa con la **CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** con e objetivo se de la revocatoria directa del acto administrativo ofc 547784 - 20201200 - 010059001 del 3 de Marzo de 2020 y en su lugar se concedan las pretensiones solicitadas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar con la administración, hacer peticiones, sustituir, recibir el dinero producto de la conciliacion celebrada, desistir, acordar, liquidar la condena en extracto, ejecutar, tutelar, reasumir, gestionar la expedición de documentos necesarios ante las entidades oficiales y en general para realizar todas aquellas otras facultades previstas en la ley.

Del Señor Procurador,

Atentamente,

ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO.

C.C. # 73.086.326

ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

CC 30873960

TP 119918



|   |  |     |         |     |           |
|---|--|-----|---------|-----|-----------|
| NOTARIO 56  |  | PR3 | B.F.E.C | PR3 | DE ORATOR |
| <b>NOTARIA 56</b><br>DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  |  |     |         |     |           |
| DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 3   |  |     |         |     |           |
| Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.   |  |     |         |     |           |
| Compareció <u>ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO</u>   |  |     |         |     |           |
| quien exhibió la C.C. <u>73 086 326</u>   |  |     |         |     |           |
| de  |  |     |         |     |           |
| y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto |  |     |         |     |           |
| EL DECLARANTE   |  |     |         |     |           |
| 18 ENE 2020   |  |     |         |     |           |
| HUELLA  |  |     |         |     |           |
| EL NOTARIO 56   |  |     |         |     |           |
| NOTARIO 56  |  | PR3 | B.F.E.C | PR3 | DE ORATOR |



Red handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

Señor  
**DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
CASUR  
E.S.D.**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION – PARTIDAS COMPUTABLES – NIVEL EJECUTIVO**

**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en ejercicio del poder conferido por el (la) Señor(a) **ROBERTO RODRIGUEZ AHUMEDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **73086326**, comedidamente me permito formular ante Usted derecho de petición en interés particular de mi poderdante, con el fin de solicitar se sirva efectuar el reajuste de las partidas computables que conforman su asignación de retiro que goza mi poderdante por los siguientes hechos :

**HECHOS**

- 1.El (la) señor (a) arriba identificado (a), hizo parte de la Fuerza Pública, como titular o sustitución pensional a quien en adelante denominaré PODERDANTE.
- 2.) Que en la actualidad mi poderdante disfruta de su Pensión y/o "Sustitución Pensional" debidamente reconocida por esta entidad en el **grado de intendente** del nivel ejecutivo .
- 3.)CASUR no esta liquidando de manera correcta las partidas de ; **Duodécima parte de la prima de servicios, Duodécima parte de la prima de vacaciones , Duodécima parte de la prima de vacaciones y subsidio de alimentación al personal de Nivel ejecutivo .**

**PETICIONES**

- 1)Solicito por favor la nivelación de la anteriores partidas afectadas así : La Duodécima parte de la prima de servicios, Duodécima parte de la prima de vacaciones , Duodécima parte de la prima de vacaciones y subsidio de alimentación de mi poderdante y el reajuste de las mismas , como también el pago de las diferencias resultantes entre lo pagado y dejado de percibir desde la fecha de su causacion hasta que se reajusten , debidamente indexadas .
- 2)Solicito se me expedida copia de la resolución que le reconoció asignación de retiro y la hoja de servicios se me certifique el ultimo lugar geográfico donde presto sus servicios .

**DERECHO :** 1.Fundamento la presente solicitud en los preceptuado en la Constitución Nacional articulo 23 y 53 , decretos 1091 del 27 de junio de 1995 , el 4433 de 2004 y el 1856 de 2012 .

**NOTIFICACIONES :** En la ciudad de Cartagena DT Y C , Barrio Crespito carrera 14 N 69A06 o electronicamente al correo uribebossioabogados@gmail.com

**ANEXOS**

- 1-Poder para actuar debidamente diligenciado.

  
**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**  
C.C. 30873960  
T.P. 119918



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

Bogotá, D. C.

Doctora:

**ANA SOFIA BOSSIO CABRERA**

Carrera 14 No. 69 A - 06. Barrio Crespito.  
uribebossioabogados@gmail.com  
Cartagena - Bolívar

Ref.: Reconocimiento de Partidas Computables Nivel Ejecutivo.  
Titular: IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO

ASUNTO: Respuesta a su derecho de petición radicado bajo el ID No. **540480** de **14/02/2020**.

En atención al radicado de la referencia y en su condición de apoderado del IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO, me permito informar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado por esta Dirección, se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios,





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme al Decreto precedente, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020.

En este orden y de conformidad con lo expuesto en este documento y atendiendo al numeral primero (1°) de su solicitud, al respecto se le comunica que su asignación mensual de retiro ya se encuentra reajustada de conformidad con los incrementos correspondientes y lo podrá evidenciar a partir de la nómina del mes de enero del año en curso.

De otro lado, se le pone de presente que para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés acudir a la conciliación, se le comunica que debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de la misma en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde usted prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; citación a la cual la Caja estará atenta para que por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.
2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.
3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Iniciativa Suramericana - En cambio vamos



CAJA DE SUELDOS DE RÉTIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 128 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Manifestación del convocante de que no ha recibido sumo alguna por el concepto pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**\*547784\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Se pone de manifiesto que el actualización se hará en observancia de las normas que regulen la materia y el régimen que le sea aplicable, las cuales se establecen en la propuesta conciliatoria aquí señalada.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

Por otra parte, me permito anexar copias de los documentos solicitados, así:

1. Copia de la Resolución No. 3429 de fecha 07-06-2005.
2. Copia de la Hoja de servicios No. 73086326 de fecha 12-04-2005.

Finalmente se le comunica que una vez verificada la hoja de servicios expedida por la Policía Nacional, se pudo constatar que la última unidad donde prestó sus servicios fue en ESTACIÓN SAN JACIENTO - DEBOL.

Si requiere información más detallada como Ciudad o Municipio exacto de la prestación del servicio, debe solicitarlo directamente a la Policía Nacional por ser esta la Institución competente.

En seguimiento a la política anterior, le informo que su petición NO será atendida favorablemente en vía administrativa, quedando en libertad de proceder conforme lo indicado en la presente respuesta, es decir acudir en conciliación extrajudicial o por vía judicial.

Cordialmente,



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
GRUPO EMPRESARIAL DE LA DEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**\*547784\***

Caja de Suéldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010059001 Id: 547784  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-03 17:31:00  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

  
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos (3) Folios

Elaboró: Jorge E. Ariza Montoya   
Auxiliar de Apoyo Grupo Negocios Judiciales

Revisó: Ruben Dario Reyes Sanchez   
Profesional Contratista Grupo Negocios Judiciales

Fecha elaboración: 02/03/2020  
Ubicación: D:\GESTION 2020\DERECHO DE PETICION



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa



CAJA DE SUÉLDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 128 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 003429 DEL -7 JUN. 2005

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 81%, AL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , CON C.C. No. 73086326.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 12/04/2005, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No. 73086326, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 001, A FOLIO No. 331, CORRESPONDIENTE AL (LA) SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4433 DE 2004.

QUE ESTA ENTIDAD SE APARTA DE LA CITADA HOJA DE SERVICIOS EN LO REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DE TIEMPOS DE SERVICIO, EN CONSIDERACIÓN A QUE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN OMITIÓ LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO 4433 DE 2004, NORMA VIGENTE A LA FECHA FISCAL DE RETIRO DEL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO .

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL TIEMPO DE SERVICIO LEGALMENTE COMPUTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO DEL MENCIONADO (A) IT ( R ) ES DE: 23 AÑO (S), 5 MES (ES) , 2 DIA (S) INCLUIDA DIFERENCIA POR AÑO LABORAL DE ACUERDO CON EL DECRETO 4433 DE 2004, QUEDANDO DESVINCULADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 04/06/2005.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1091 DE 1995, 4433 DE 2004 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 81% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGÚN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD, ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73086326, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 81% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 04/06/2005, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

003429

S

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 81%, AL SEÑOR (A) IT (R) RODRIGUEZ AHUMEDO ROBERTO , CON C.C. No. 73086328

---

ARTICULO 2o. DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL; Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 1346 DEL 2005.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BOGOTÁ, D.C., A

- 7 JUN. 2005

Coronel ( R ) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO  
Director General Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA  
Subdirector de Prestaciones Sociales

**POLICIA NACIONAL**  
**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

HOJA DE SERVICIOS No 73086326

|                         |                             |                         |                         |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Ciudad<br><b>BOGOTA</b> | Fecha<br><b>12 APR 2005</b> | Libro No.<br><b>004</b> | Folio No.<br><b>331</b> |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|

**I. DATOS DEL RETIRADO**

|  |   |  |
|--|---|--|
| GRADO<br><b>IT</b>                                       | APELLIDOS Y NOMBRES<br><b>RODRIGUEZ AHUMADO ROBERTO</b> | CEDULA DE CIUDADANIA<br><b>73086326</b>      |
| FECHA DE NACIMIENTO<br><b>05-AUG-58</b>                  | ESTADO CIVIL<br><b>Casado (s)</b>                       | DISM. CAPACIDAD LABORAL                      |
| DIRECCION ACTUAL<br><b>KRA 49A NRO 38-38 B/ EL PRADO</b> |   | CIUDAD<br><b>CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR</b> |
|  |   | TELEFONO<br><b>6861818</b>                   |

**II. DATOS DEL RETIRO**

|   |   |
|---|---|
| ULTIMA UNIDAD<br><b>ESTACION SAN JAQUINTO - DEBOL</b>       | CAUSAL DEL RETIRO<br><b>LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS</b> |
| DISPOSICION DE RETIRO<br><b>RESOLUCION 0693 26 Feb 2005</b> | FECHA RETIRO<br><b>04 Mar 2005</b>                            |

**III. COMPOSICION FAMILIAR**

| NOMBRE DE LA MADRE<br><b>ALVAREZ PARRA CARMEN</b>   | NOMBRE DEL PADRE<br><b>RODRIGUEZ ENCARNACION</b> |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
|---|--|---------------------|------------------|------------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|--------------------------------|-------------|----------------------------|-------------|------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------------|-------------|
| CONYUGE<br><b>ALVAREZ PINO CARMEN BIREYA</b>  |  |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre (s) Hijo (s)</th> <th>Fecha Nacimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RODRIGUEZ HERRERA BELKY'S DE JESUS</td> <td>03 Jul 1979</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ HERRERA JOSE LUIS</td> <td>23 Jun 1980</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO</td> <td>17 Ene 1982</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ HERRERA PATRICIA</td> <td>21 Dic 1983</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ GALVIS LUZ ADRIANA</td> <td>07 Jun 1991</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ ALVAREZ ROBERTO ENRIQUE</td> <td>10 Oct 1992</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ ALVAREZ KELLY JOHANA</td> <td>10 Sep 1994</td> </tr> </tbody> </table> |  | Nombre (s) Hijo (s) | Fecha Nacimiento | RODRIGUEZ HERRERA BELKY'S DE JESUS | 03 Jul 1979 | RODRIGUEZ HERRERA JOSE LUIS | 23 Jun 1980 | RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | 17 Ene 1982 | RODRIGUEZ HERRERA PATRICIA | 21 Dic 1983 | RODRIGUEZ GALVIS LUZ ADRIANA | 07 Jun 1991 | RODRIGUEZ ALVAREZ ROBERTO ENRIQUE | 10 Oct 1992 | RODRIGUEZ ALVAREZ KELLY JOHANA | 10 Sep 1994 |
| Nombre (s) Hijo (s)   | Fecha Nacimiento                                 |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| RODRIGUEZ HERRERA BELKY'S DE JESUS  | 03 Jul 1979                                      |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| RODRIGUEZ HERRERA JOSE LUIS   | 23 Jun 1980                                      |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO  | 17 Ene 1982                                      |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| RODRIGUEZ HERRERA PATRICIA  | 21 Dic 1983                                      |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| RODRIGUEZ GALVIS LUZ ADRIANA  | 07 Jun 1991                                      |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| RODRIGUEZ ALVAREZ ROBERTO ENRIQUE   | 10 Oct 1992                                      |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |
| RODRIGUEZ ALVAREZ KELLY JOHANA  | 10 Sep 1994                                      |                     |                  |                                    |             |                             |             |                                |             |                            |             |                              |             |                                   |             |                                |             |

**IV. SERVICIOS PRESTADOS Y SITUACIONES**

| TIEMPOS PARA PRESTACIONES SOCIALES |   |              |                           |                   | TIEMPOS DECRETO 4433 DEL 31-12-2004           |                   |
|------------------------------------|---|--------------|---------------------------|-------------------|---|-------------------|
| NOVEDAD                            | DISPOSICION                                   | FECHA INICIO | FECHA TERMINO             | TOTAL A M D       | NOVEDAD                                       | TOTAL A M D       |
| AGENTE ALUMNO                      | JAF 01-115                                    | 22 Jun 1982  | 26 Abr 1982 / 30 Sep 1982 | 0 - 5 - 4         | AGENTE ALUMNO                                 | 0 - 5 - 4         |
| AGENTE NACIONAL                    | R 4546  | 01 Sep 1982  | 01 Oct 1982 / 11 Nov 1993 | 11 - 1 - 10       | AGENTE NACIONAL                               | 11 - 1 - 10       |
| SUBOFICIAL                         | R 010831                                      | 09 Nov 1983  | 12 Nov 1983 / 31 Oct 1986 | 1 - 11 - 19       | SUBOFICIAL                                    | 1 - 11 - 19       |
| NIVEL EJECUTIVO                    | R 16223                                       | 01 Nov 1985  | 01 Nov 1985 / 04 Mar 2005 | 9 - 4 - 3         | NIVEL EJECUTIVO                               | 9 - 4 - 3         |
| ALTA TRES MESES                    | R 0593  | 26 Feb 2005  | 04 Mar 2005 / 04 Jun 2005 | 00-03-00          | ALTA TRES MESES                               | 00-03-00          |
| DIFERENCIA AÑO LABORAL             | Decreto 4433                                  | 31-12-2004   |                           | 0 - 4 - 1         | DIFERENCIA AÑO LABORAL                        | 0 - 4 - 1         |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>VEINTITRES AÑOS CINCO MESES SIETE DIAS</b> |              |                           | <b>23 - 5 - 7</b> | <b>VEINTITRES AÑOS CINCO MESES SIETE DIAS</b> | <b>23 - 5 - 7</b> |

**V. FACTORES SALARIALES**

| V. FACTORES SALARIALES            |            |                       | VI. FACTORES PRESTACIONALES       |            |                       |
|-----------------------------------|------------|-----------------------|-----------------------------------|------------|-----------------------|
| Descripción                       | Porcentaje | Valor                 | Descripción                       | Porcentaje | Valor                 |
| SUELDO BASICO                     | 0          | 1,235,375.00          | SUELDO BASICO                     | 0          | 1,235,375.00          |
| PRIMA DE ORDEN PUBLICO            | 15         | 185,306.25            | PRIMA DE SERVICIO 1/12            | 0          | 56,283.38             |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7          | 86,478.25             | PRIMA DE NAVIDAD 1/12             | 0          | 142,732.35            |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION          | 0          | 267,378.00            | PRIMA VACACIONAL 1/12             | 0          | 58,826.53             |
| PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO         | 20         | 247,378.00            | PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7          | 86,478.25             |
| SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO | 0          | 47,865.00             | SUBSIDIO DE ALIMENTACION          | 0          | 26,960.00             |
| <b>TOTAL DEVENGADO</b>            |            | <b>\$1,531,077.00</b> | <b>TOTAL FACTORES</b>             |            | <b>\$1,609,445.52</b> |

**VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES**

| Descripción                       | Numero Cuotas | Valor Cuota  | Valor Total    |
|-----------------------------------|---------------|--------------|----------------|
| AGRICOLA DE SEGUROS VOLUNTARIO    | 999           | \$24,001.00  | \$24,001.00    |
| COOP. CREDITICIA DE TITULOS       | 6             | \$228,328.00 | \$1,369,968.00 |
| COOP. DE C. Y A. SELANDIA LTDA.   | 12            | \$193,756.00 | \$2,325,068.00 |
| REINTEGRO SUBSIDIO FAMILIAR       | 11            | \$82,105.66  | \$903,164.66   |
| TARIFA POR DEPOSITOS JUDICIALES   | 0             | \$6,960.00   | \$0.00         |
| EMBARGO                           | 7             | \$273,830.00 | \$1,914,710.00 |
| EMBARGO                           | 999           | \$407,377.00 | \$407,377.00   |
| CESANTIAS PARCIALES ( ANTICIPOS ) |               | 1996         | \$1,575,204.38 |
| CESANTIAS PARCIALES ( ANTICIPOS ) |               | 1996         | \$3,500,000.00 |

OBSERVACIONES: NINGUNA

  
IT MARTHA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ  
Jefe Unidad Hojas de Servicio

  
TC MARIO TORRES MERCHAN  
Jefe Area Registro y Control

MG ALONSO ARANGO SALAZAR  
Subdirector General Policia Nacional

60 FEBRERO

## LIQUIDACIÓN INTENDENTE

| SB        | PRE     | SA     | PS      | PV      | PN      | PNE (20%) | % PRE |
|-----------|---------|--------|---------|---------|---------|-----------|-------|
| 2.531.778 | 177.224 | 59.342 | 115.348 | 120.154 | 292.517 | 506.356   | 7     |
|           |         |        |         |         |         |           |       |

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| <b>TOTAL 100%</b> | <b>3.296.363</b> |
|-------------------|------------------|

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| <b>% ASIGNACIÓN</b> | <b>83</b> |
|---------------------|-----------|

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| <b>TOTAL ASIGNACIÓN RECIBIDA</b> | <b>\$ 2.735.981</b> |
|----------------------------------|---------------------|

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| <b>ASIGNACIÓN LIQUIDADA CASUR</b> | <b>\$ 2.552.602</b> |
|-----------------------------------|---------------------|

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| <b>VALOR DETRIMENTO</b> | <b>\$ 183.379</b> |
|-------------------------|-------------------|

**SB=** SUELDO BÁSICO

**PRE=** PRIMA RETORNO EXPERIENCIA

**SA=** SUBSIDIO ALIMENTACIÓN

**PS=** PRIMA DE SERVICIOS

**PV=** PRIMA DE VACACIONES

**PN=** PRIMA DE NAVIDAD

**PNE=** PRIMA NIVEL EJECUTIVO